

4146

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 28 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Auditorio del local del rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, San Miguel, siendo las 14:00 horas, del día lunes 06.11.2017, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. José Henry Alzamora Carrión
- Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte
- Dr. Justo Pastor Solís Fonseca
- Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara

FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Humanidades
- Ingeniería Electrónica e Informática
- Odontología

ESTUDIANTES

- José Martín La Rosa Rospigliosi Educación
- Karen Juliana Aguilar Cuellar Medicina "Hipólito Unanue"
- Lucero del Carmen Chinchay Chirinos Ciencias Financieras y Contables

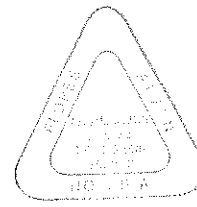
El señor **Rector** con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión, haciendo de conocimiento de los señores Consejeros que el Secretario General (e) ha remitido las actas de la Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 09.01.2017, Sesión Extraordinaria N° 02, 03 y 04 de fecha 13, 23, 30.01.2017, Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 08.02.2017, Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 09.03.2017, Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 10.03.2017, Sesión Extraordinaria N° 8, 9 y 10 de fecha 14, 21 y 30.03.2017, Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 03.04.2017, Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 07.04.2017, Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 25.04.2017, continuada el 28.04.2017, Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 08.05.2017, Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 12.05.2017, continuada el 15.05.2017, Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 26.05.2017 y Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 07.06.2017 continuada 08.06 y 13.06.2017, a los correos electrónicos de los Consejeros y habiendo transcurrido un tiempo prudencial para su lectura y revisión es necesario aprobarlas; asimismo, informa que se dispensó la lectura de dichas actas. Solicita la palabra el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, para manifestar que revisó y remitió las actas con las sugerencias correspondientes, que en su mayoría son de forma y no de fondo. Solicita la palabra el **Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara**, para manifestar que coincide con la opinión de su antecesor; no habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar las actas antes mencionadas, sirvanse levantar la mano, **aprobado por mayoría, abstención de la Consejera Karen Juliana Aguilar Cuellar.**

AGENDA

1. Expedientes Académicos.
2. Expedientes Administrativos.
3. Otros.

El señor **Rector**, manifiesta que los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la agenda para que pasen a la orden del día para su debate, sirvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

DESPACHO



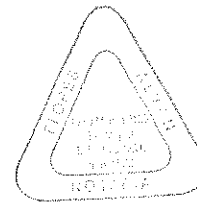
4147

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

- 1. Aprobar el resultado de la evaluación de la XVIII Convocatoria de Admisión 2017-II del Programa de Segunda Especialidad, organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, autorizándose el ingreso y matrícula de un total de doscientos cincuenta (250) postulantes que obtuvieron vacante en las Especialidades de Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Neuropsicología, Psicología Forense y Criminología y Estadística e Investigación Científica.** Cuenta con la Resolución Decanal N° 1880-2017-D-FAPS-UNFV de fecha 28.08.2017 y con la opinión favorable de la Oficina Central de Admisión y de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión 2017, contenidas en Oficio N° 494-2017-OCA-VRAC-UNFV de fecha 19.09.2017 y Oficio N° 445-2017-CPPA-UNFV de fecha 20.09.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 678-2017-VRAC-UNFV de fecha 29.09.2017, el Vicerrector Académico remite los presentes actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. Con PROV. N° 05127-2017-R-UNFV de fecha 03.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.
- 2. Premiar con las "Palmas Universitarias" a don José Miguel Gallegos Huamán, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, por haber obtenido el mejor promedio ponderado como egresado de dicha Facultad en el Año Académico 2014; otorgándosele el respectivo Botón y Diploma de Honor que lo reconozca como tal y exonérese al mismo del 100% del pago por derechos de matrícula y pensión para seguir estudios de Maestría en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Universidad.** Cuenta con Resolución Decanal N° 258-2017-D-FOPCA-UNFV de fecha 25.09.2017 y con la opinión de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos contenidas en Oficio N° 2167-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 12.06.2017 e Informe N° 504-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 14.07.2017, que concluyen PROCEDENTE. Con PROV. N° 05136-2017-R-UNFV de fecha 04.10.2017, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.
- 3. Excluir a doña Jovita Elena Carbajal Vásquez, de los alcances del artículo segundo de la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV de fecha 16.06.2015, que anuló el ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación, a los ingresantes de los Procesos de Admisión 2005 – I, 2006 – I y 2006 – II, procedentes de Institutos Superiores Pedagógicos de las Sedes de Lima y Provincias, que no se matricularon y abandonaron sus estudios.** Mediante Informe N° 005-2016-PROCUNED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 24.02.2016 el Coordinador Académico de PROCUNED, señala que de la revisión que se viene realizando a las resoluciones rectorales de anulación de ingreso al PROCUNED, se ha detectado que por error material la alumna Jovita Elena Carbajal Vásquez, fue considerada en la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV del 16.06.2015, sin tener en cuenta que la mencionada alumna registra matrícula y notas en los semestres académicos 2005 – I y 2006 – I, razón por la cual solicita se le excluya de la mencionada resolución rectoral. Cuenta con Resolución Decanal N° 077-2017-SA-FE-UNFV de fecha 06.02.2017 y la opinión de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 933-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.05.2017 e Informe N° 262-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 25.04.2017, que concluyendo en PROCEDENTE la ratificación de la resolución decanal. Mediante Informe N° 580-2017-VRAC-UNFV de fecha 16.08.2017, el Vicerrector Académico remite los presentes actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo sugiere sean puestos a consideración del Consejo



4148

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Universitario para su aprobación. Con PROV. N° 05300-2017-R-UNFV de fecha 11.10.2017, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

4. **Excluir a don José Wilder Banda Poma de los alcances del artículo segundo de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, que anuló el ingreso de 195 alumnos que ingresaron, se matricularon y abandonaron sus estudios al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, procedentes de Institutos Superiores Pedagógicos de las Sedes de Lima y Provincias.**

Mediante Informe N° 015-2016-PROLICED-CECCPUE-FE-UNFV de fecha 28.12.2016, el Coordinador Académico del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), señala que mediante Resolución R. N° 1105-2005-UNFV de fecha 12.08.2005, se autorizó el ingreso de don José Wilder Banda Pérez, posteriormente se matriculó en el Año Académico 2015 – I, en un total de seis (06) asignaturas aprobando un total de veinticinco (25) créditos.

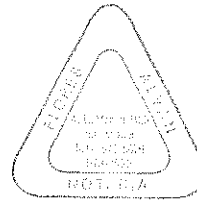
Cuenta con Resolución Decanal N° 0232-2017-SA-FE-UNFV de fecha 11.05.2017 y la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 2710-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 01.08.2017, concluyendo en PROCEDENTE. Mediante Informe N° 687-2017-VRAC-UNFV de fecha 04.10.2017, el Vicerrector Académico remite los presentes actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE, por lo sugiere sean puestos a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. Con PROV. N° 05234-2017-R-UNFV de fecha 09.10.2017, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

5. **Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Janette Madeleine Flores Ovaldo, en la Especialidad de Psicopedagogía y Problemas de Aprendizaje del Programa de Segunda Especialidad de la Sección de Posgrado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada de fecha de recepción 03.08.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio N° 3206-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 11.09.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 763-2017-VRAC-UNFV de fecha 19.10.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 5604-2017-R-UNFV de fecha 25.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

6. **aprobar de la creación de la Sub Especialidad de Neurología Pediátrica en el Programa de Segunda Especialización de Residentado Médico de la Sesión de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.**

Mediante Oficio N° 405-2017-SPG-FMHU-UNFV con fecha 07.08.2017, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite al Vicerrectorado Académico el Plan Curricular de la Sub Especialidad de Neurología Pediátrica, así como la Carta N° 001-2017-CSENP-RM/SPG-FMHU-UNFV y el informe sobre los estándares mínimos requeridos por CONAREME. Mediante Informe N° 709-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de 11.09.2017 la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que se debe ratificar la Resolución Decanal N° 2133-2014-SA-FMHU-UNFV de fecha 22.10.2014, que aprueba la creación y los planes curriculares de la Sub Especialidad de Neurología Pediátrica, en el Programa de Segunda Especialización de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". Mediante Informe N° 773 -2017-VRAC-UNFV con fecha 19.10.2017, el Vicerrectorado Académico, señala que el proyecto en mención y su respectivo Plan Curricular fue aprobado en el Año 2014, habiendo la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" convocado a Procesos de Admisión en dicha sub especialidad los años 2015, 2016, 2017, por lo tanto a fin de formalizar el ingreso de los Médicos Residentes en dicha sub especialidad en los años antes indicados, su aprobación deberá efectuarse con eficacia anticipada a la fecha de



4149

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

aprobación por la facultad, considerando los aspectos señalados en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido remite los presentes actuados al señor rector a fin de que disponga su inclusión a la próxima sesión de Consejo Universitario. Con Prov. N° 5602-2017-R-UNFV con fecha 25.10.2017, el señor Rector remite expediente al Secretaria General para ser considerado al próximo Consejo Universitario

7. **Aprobar los resultados del Ciclo 2017 - A del Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, autorizando el ingreso y matrícula de doscientos veintiún (221) postulantes, quienes obtuvieron vacante en una de las cuarenta y tres (43) especialidades de esta Casa de Estudios Superiores.**

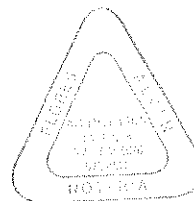
Con Oficio N° 075-2017-PCEC-UNFV de 18.08.2017, el Presidente de la Comisión Específica del CEPREVI, remite la relación de los alumnos ingresantes correspondientes al Ciclo 2017 – A. cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en Informe N° 822-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de 16.10.2017 y del Vicerrectorado Académico en Informe N° 764-2017-VRAC-UNFV de 29.09.2017 que consideran procedente su aprobación. Con Prov. N° 5606-2017-R-UNFV de fecha 25.10.2017 el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

8. **Desarrollo de los Programas de Segunda Especialidad en: Políticas y Gestión Pública, Terapia Familiar Sistémica, Docencia y Gestión Universitaria, Gestión Medio Ambiental y Desarrollo y Gestión del Bienestar Social, organizados por la Sección de Post Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a desarrollarse en el Año Académico 2017, así como los respectivos presupuestos del proceso de admisión y de ejecución.**

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 (En Soles)			
Participación	Concepto	Total S/.	% Máximo
	Total Ingresos	12,000.00	100,0
Facultad	Personal Docente	1,800.00	15,0
	Personal de Apoyo	1,800.00	15,0
	Bienes y Servicios	1,200.00	10,0
	Sub Total 1	4,800.00	40,0
	Costos Indirectos de Personal	3,000.00	25,0
Administración UNFV	Excedente de la Actividad	4,200.00	35,0
	Sub Total 2	7,200.00	60,0
	Total Egresos	12,000.00	100,0

Actividad	Total Ingres. (100%)	% Máximo				Gastos Operat. FAC 60 %	Admin. Central UNFV 40 %
		Personal Docente 38%	Personal Administ. 7%	Coordinación y Supervisión 10%	Bienes y Servicios 5%		
Programa de Segunda Especialidad 2017 - FCCSS							
Políticas y Gestión Pública - I y II Ciclo	52,000.00	19,760.00	3,640.00	5,200.00	2,600.00	31,200.00	20,800.00
Terapia Familiar Sistémica - I y II Ciclo	39,000.00	14,820.00	2,730.00	3,900.00	1,950.00	23,400.00	15,600.00
Docencia y Gestión Universitaria - I y II Ciclo	39,000.00	14,820.00	2,730.00	3,900.00	1,950.00	23,400.00	15,600.00
Gestión Medio Ambiental y Desarrollo - I y II Ciclo	39,000.00	14,820.00	2,730.00	3,900.00	1,950.00	23,400.00	15,600.00
Gestión del Bienestar Social - I y II Ciclo	39,000.00	14,820.00	2,730.00	3,900.00	1,950.00	23,400.00	15,600.00
Total	208,000.00	79,040.00	14,560.00	20,800.00	10,400.00	124,800.00	83,200.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD 2017 (EN SOLES)				
Actividad		Total Ingresos (Soles)	Gastos Operat. Facultad	Adm. Central UNFV
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2017 - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	Proceso Admisión 2017	12,000.00	4,800.00	7,200.00
	Proceso de Ejecución 2017	208,000.00	124,800.00	83,200.00



4150

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

TOTAL	220,000.00	129,600.00	90,400.00
-------	------------	------------	-----------

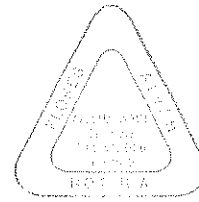
Cuenta con la Resolución Decanal N° 048-2017-D-FCCSS-UNFV de fecha 15.03.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 1689-2017-OCPL-UNFV de fecha 03.05.2017, que concluye VIABLE presupuestalmente e Informe N° 139-2017-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.05.2017, concluye que continúe con el trámite de aprobación. Mediante Informe N° 376-2017-VRAC-UNFV de fecha 07.06.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con Prov. N° 02920-2017-R-UNFV de fecha 08.06.2017 y Prov. N° 3847-2017-R-UNFV de fecha 03.08.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

9. Relación de diplomas: 165 Grados de Bachiller y 93 Títulos Profesionales, remitidos mediante Oficio N° 1536-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 02.11.2017 por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO
1	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	44	—
2	CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIOLOGÍA TRABAJO SOCIAL TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD GESTIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL	25 11 15 —	9 7 11 1
3	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DERECHO CIENCIA POLÍTICA	5 2	16 1
4	EDUCACIÓN EDUCACIÓN (PRE GRADO) EDUCACIÓN (PROCUNED) EDUCACIÓN (PROLICED) EDUCACIÓN (EUDED)	11 7 — 4	15 — 3 10
5	HUMANIDADES HISTORIA LINGÜÍSTICA LITERATURA	4 2 2	— — —
6	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA	7 8 4	1 2 —
7	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL	—	1
8	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	6 4 1	— — —
9	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA	—	14
10	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA	3	—
11	TECNOLOGÍA MÉDICA TECNOLOGÍA MÉDICA	—	2
SUB TOTAL		165	93
TOTAL GENERAL		258	

Manifiesta que luego de la revisión y evaluación de referidos expedientes, éstos cuentan con la documentación completa y cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad para el otorgamiento del diploma de Grado de Bachiller y Título Profesional.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS



4151

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- 10. Recurso de Reconsideración, Interpuesto por don Mario Sierra Talaverano contra la Resolución R. N° 1149-2017-CU-UNFV de fecha 04.07.2017, que declaró el cese definitivo por limite, Setenta (70) Años de edad al mencionado Servidor Administrativo con el nivel remunerativo SAA de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 371-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.09.2017, que opina se declare FUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución R. N° 1149-2017-CU-UNFV de fecha 04.07.2017, presentado por Mario Sierra Talaverano; considerando que tanto la partida de nacimiento como el certificado de inscripción, documentos públicos y expedidos por autoridad competente consignan como fecha de nacimiento del impugnante el 03.07.1948, debiendo la Oficina Central de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes para la reincorporación de don Mario Sierra Talaverano a la institución. Con Prov. N° 4931-2017-R-UNFV de fecha 25.09.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

- 11. Recurso de Apelación, interpuesto por doña Carla Pilar Muñoz Ramírez, contra la Resolución Directoral N° 445-2017-DIGA-UNFV de fecha 09.06.2017, que declaró improcedente su solicitud de cambio de modalidad contractual de contrato administrativo de servicios (cas) a la carrera administrativa - Decreto Legislativo N° 276.**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 334-2017-OCAJ-UNFV de fecha 31.08.2017, que opina se declare INFUNDADO el citado recurso apelación, debido a que no le resulta aplicable los alcances de la Ley N° 24041, quedando de esta manera agotado la vía administrativa 6: Con Prov. N° 4474-2017-R-UNFV de fecha 01.09.2017 remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

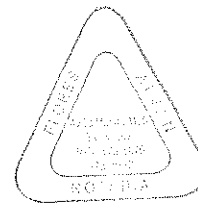
- 12. Recurso de Apelación, interpuesto por doña María Natividad Caballero Olins De Diaz, Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 635-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.07.2017, que reconoce treinta (30) años, de servicios prestados al Estado al 21.02.2017 y reconociendo la bonificación personal del 6° quinquenio al 17.05.2016**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 379-2017-OCAJ-UNFV de fecha 25.09.2017, que opina se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 635-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.07.2017, presentado por Maria Natividad Caballero Olins De Diaz, POR EXTEMPORÁNEO, debido a que la Resolución impugnada fue notificada con fecha 09.08.2017. Con Prov. N° 5082-2017-R-UNFV de fecha 02.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

- 13. Recurso de apelación, interpuesto por don Fredy Lizardo Kaseng Solis, contra la Resolución R. N° 1235-2017-UNFV de fecha 21.07.2017, que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto con fecha 18.04.2017 contra la Resolución R. N° 514-2017-UNFV de fecha 23.03.2017, que lo sancionó con amonestación escrita.**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 374-2017-OCAJ-UNFV de fecha 22.09.2017, que opina se declara INFUNDADO el recurso de apelación presentado por don FREDY LIZARDO KASENG SOLIS contra la Resolución D. N° 322-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017, por cuanto la institución ha actuado en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando de esta manera agotada la vía administrativa. Con Prov. N° 4965-2017-R-UNFV de fecha 26.09.2017 remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo.

- 14. Recurso de apelación, interpuesto por doña Dolores Olimpia Sánchez Tamayo, ex Docente Contratada con la remuneración equivalente a Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 10 horas de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución**



4152

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Directoral N° 340-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017, que le reconoce y otorga a favor de la mencionada ex docente sus vacaciones truncas por ocho (08) meses y siete (07) días la suma ascendente a S/ 145.72 Soles.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 348-2017-OCAJ-UNFV de fecha 06.09.2017, que opina se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por Dolores Olimpia Sánchez Tamayo contra la Resolución Directoral N° 340-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017, POR EXTEMPORÁNEO, debido a que la resolución impugnada fue notificada con fecha 01.06.2017, quedando de esta manera agotada la vía administrativa. Con PROV. N° 04644-2017-R-UNFV de fecha 11.09.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

- 15. Recurso de apelación, interpuesto por don Santos Islachin Flores, ex Servidor Administrativo de esta Universidad, contra la Resolución Directoral N° 322-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017, que, en el artículo segundo, tercero y cuarto, le reconoce y otorga a favor del recurrente, la suma ascendente a S/ 2,214.60 Soles, por compensación por tiempo de servicios; S/ 261.09 Soles por concepto de vacaciones pendientes y S/ 200.31 Soles por concepto de vacaciones truncas, respectivamente.**

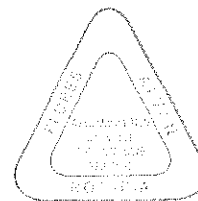
Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 347-2017-OCAJ-UNFV de fecha 01.09.2017, que opina se declara INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por don Santos Islachin Flores contra la Resolución D. N° 322-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017, por cuanto la institución ha otorgado la asignación por tiempo de servicio y el pago de vacaciones truncas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando de esta manera agotada la vía administrativa. Con Prov. N° 4645-2017-R-UNFV de fecha 25.08.2017 remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario

- 16. Recurso de apelación, interpuesto por don Américo Ramírez Figueroa, ex Servidor Administrativo Nombrado Técnico C (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 307-2017-DIGA-UNFV de fecha 16.05.2017, en el extremo que le deniega lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto.**

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 261-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.06.2017, que opina se declare FUNDADO, en razón de haber cesado de manera efectiva y real en febrero del año 2016 y conforme al Principio de Primacía de la Realidad, la relación laboral con la institución continuó hasta febrero del 2016, consecuentemente, le corresponde los derechos laborales pertinentes.

Mediante Oficio N° 1414-2017-SG-UNFV de fecha 11.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que amplíe su Informe Legal N° 261-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.06.2017, precisando si le corresponde el beneficio otorgado en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 2011-2017-OCAJ-UNFV de 24.10.2017, señala que de conformidad a lo establecido en el numeral 16.1) del artículo 16° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos...", y habiéndose notificado al impugnante la resolución de cese de manera efectiva el 24.02.2017, por lo que, el término de su relación laboral con la Universidad ha sido en esa fecha correspondiéndole todos los beneficios pertinentes incluido lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto, dice: disponerse que a los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, se les otorgara una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes en el momento del cese. Con PROV.



4153

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N° 03234-2017-R-UNFV de fecha 28.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

17. Recurso de Revisión interpuesto por el Docente Eugenio María Ramírez Cruz, contra la Resolución R. N° 1424-2017-CU-UNFV de fecha 04.09.2017, que declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 22.05.2017, contra la decisión que lo dejó fuera del Proyecto de Investigación 2017.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 347-2017-OCAJ-UNFV de fecha 01.09.2017, que opina se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el Docente Eugenio María Ramírez Cruz contra la Resolución D. N° 322-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017, debido a que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria no señala que la SUNEDU como tercera instancia de resolución de recursos impugnatorios, de conformidad con el artículo 216° del Decreto Supremo N° 0006-2017-JUS, por lo tanto la Resolución R. N° 1424-2017-CU-UNFV de fecha 04.09.2017, agotó la vía administrativa. Con Prov. N° 4645-2017-R-UNFV de fecha 25.08.2017 remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

18. Cese por Fallecimiento de don Julio Alberto Manrique Montero, ex Servidor Administrativo Nombrado con el nivel remunerativo (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 05.12.2015.

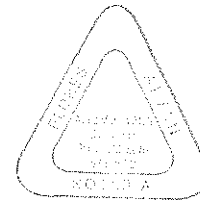
Cuenta con las opiniones técnicas de Registro y Escalafón y de la Oficina de Relaciones Laborales, contenida en 745-2014-RE-OCRH-UNFV de fecha 25.09.2017 e Informe N° 714-2017-IA-ORL-OCRH-UNFV, de fecha 04.10.2017 remitidos mediante Oficio N° 1269-2017-OCRH-UNFV, de fecha 11.10.2014, de la Oficina Central de Recursos Humanos. Mediante Oficio N° 1264-2017-DIGA-UNFV, de fecha 11.10.2017, el Director General de Administración remite los actuados al señor Rector para su aprobación. Con Prov. N° 5344-2017-R-UNFV, de fecha 02.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

19. Renuncia de la Lic. María Fátima Dávila Córdova, contratada con la remuneración equivalente a Jefe de Práctica Tiempo Parcial 20 horas; resolviendo su contrato en la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29.09.2017.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 371-2017-SA-FH-UNFV de fecha 06.10.2017 y con la opinión favorable de la Oficina de Relaciones Laborales, contenida el Informe N° 1142-2017-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 19.10.2017, remitida mediante Oficio N° 1321-2017-OCRH-UNFV de fecha 20.10.2017 de la Oficina Central de Recursos Humanos. Mediante Oficio N° 1308-2017-DIGA-UNFV de fecha 23.08.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los actuados al señor Rector solicitando la emisión del acto resolutorio. Con PROV. N° 5594-2017-R-UNFV de fecha 25.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

20. Licencia con Goce de Haber, al Dr. José Héctor Livia Segovia, Decano de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, para participar como Coordinador de Proyectos de Investigación en la Universidad Privada De Santa Cruz de Bolivia y en representación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, como expositor en el 1er. Congreso Nacional de Psicopedagogía, a desarrollarse en las instalaciones de la Universidad Adventista de Bolivia, los días 16 al 20 de octubre del 2017, y encargar el Decanato de la Facultad Psicología, al Dr. Julio Inga Aranda, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, en ausencias del titular.

Cuenta con la Resolución Decanal N° 1909 -2017-SA-FAPS-UNFV de fecha 00310.2017. Con PROV. N° 05197-2017-R-UNFV de fecha 06.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



4154

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- 21. Licencia con goce de haber a la Dra. María Reene Alfaro Bardales Vda. De Ontoneda, Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado de Esta Casa de Estudios Superiores, a cuenta de su período vacacional 2016, a partir del 23 al 25 de octubre de 2017 y encargar la Dirección de dicha escuela universitaria al Dr. Juan Alvitez Morales, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, mientras dure el descanso físico vacacional de la titular.**

Cuenta con Oficio N° 1484-2015-D-EUPG-UNFV, de fecha 06.10.2017, la Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. Con PROV. N° 5264-2017-R-UNFV, de fecha 09.10.2015, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

- 22. Encargar el Decanato de la Facultad de Medicina "Hipolito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, al Dr. Filomeno Teodoro Jauregui Francia, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, en tanto dure la ausencia del Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, a partir del 16 y 17 de octubre del 2017.**

Cuenta con la Resolución Decanal N°1430-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.10.2017 remitido mediante Oficio N° 617-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.10.2017. Con Prov. N° 5415-2017-R-UNFV de fecha 17.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

- 23. Encargar el Decanato de la Facultad de Medicina "Hipolito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, al Dr. Filomeno Teodoro Jauregui Francia, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, en tanto dure la ausencia del Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, a partir del 24 al 27 de octubre del 2017.**

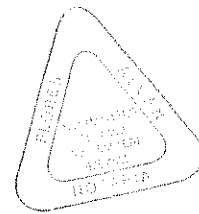
Cuenta con la Resolución Decanal N°1431-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.10.2017 remitido mediante Oficio N° 618-2017-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.10.2017. Con Prov. N° 5414-2017-R-UNFV de fecha 17.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

- 24. Restitución del Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial 15 horas a Tiempo Completo de doña Martha Adela Villarroel Julca, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 02.01.2017.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 015-2017-D-FCCSS-UNFV de fecha 01.02.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Recursos Humanos, contenidas en Oficio N° 3091-2017-OCPL-UNFV de fecha 12.06.2017 y Oficio N° 469-2017-OCRH-UNFV de fecha 27.04.2017, que concluyen por la PROCEDENCIA. Mediante Informe N° 563-2017-VRAC-CR-UNFV de fecha 09.08.2017 el Vicerrector Académico, señala que debe declararse procedente lo solicitado. Con PROV. N° 4042-2017-R-UNFV, de fecha 11.08.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

- 25. Cambio de Régimen Dedicación de la Mg. Saby Ines Zegarra Samame, Docente Ordinaria Auxiliar de la Facultad de Oceanografía Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 15 horas, a partir del 01.03.2017 Al 31.12.2017.**

Cuenta con Resolución N° 132-2017-D-FOPCA-UNFV, de fecha 05.06.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Recursos Humanos y de Asuntos Académicos, contenidas en Oficio N° 4721-2017-OCPL-UNFV, de fecha 14.08.2017, Informe N° 666-2017-ID-ORL-OCRH-UNFV, de fecha 23.06.2017 e Informe N° 263-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 25.04.2017, quienes concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 742-2017-VRAC-UNFV, de fecha 16.10.2017, la Vicerrectora Académica, considera PROCEDENTE y propone al señor Rector, forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 5465-2015-R-UNFV, de fecha 18.10.2015, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.



4155

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

26. Cambio de Régimen de Dedicación de la Dra. Imelda Iraida Trancón Peña, Docente Ordinario Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, de: Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo, a partir del 07.04.2017 al 30.11.2017.

Cuenta con Resolución N°074 -2017-FCE-UNFV, de fecha 17.05.2017, y con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, contenidas en Oficio N° 4793-2017-OCPL-UNFV, de fecha 18.08.2017, Informe N° 510-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 14.07.2017, quienes concluyen PROCEDENTE. Mediante informe N°741-2017-VRAC-UNFV, de fecha 16.10.2017, la Vicerrectora Académica, considera PROCEDENTE y propone al señor Rector, forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 5453-2017-R-UNFV, de fecha 18.10.2017, el señor Rector, remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

27. Reconocer, a partir del 20.01.2017, a don Gustavo Villacorta Ricci, la percepción de modo permanente la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Administración de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado con fecha de recepción 22.02.2017 requiriendo el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial permanente al haber culminado su designación como Jefe de la Oficina de Administración de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, por un periodo de 5 años y 6 meses.

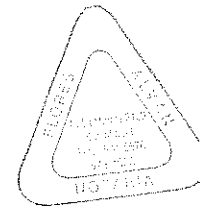
Mediante Oficio N° 449-2017-OCRH-UNFV de fecha 25.04.2017m, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos de Administración de la Central de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 123-2017-OCRH-UNFV de fecha 24.04.2017 que concluye que dicho servidor administrativo ha alcanzado cinco (05) años y seis (06) meses en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, adquiriendo el derecho de la bonificación diferencial correspondiente al 100%; en tal virtud, previa autorización del Jefe de la DIGA el expediente debe ser elevado a la alta dirección, a fin de emitir el acto resolutorio, por ser de su competencia, Mediante Oficio N° 476-2017-DIGA-UNFV de fecha 27.04.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los presentes actuados al señor Rector, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 5465-2015-OCPL-UNFV de fecha 10.10.2017, que concluye VIABLE debiendo ser ejecutado con los saldos existentes en la ejecución de la planilla de haberes mensuales. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1959 -2017-OCAJ-UNFV de fecha 16.10.2017 señala que la Oficina Central de Recursos Humanos es Competente en Materia de Personal y que la Dirección General de Administración se encuentra facultada para expedir resoluciones en materia de recursos. Con PROV. N° 2222-2017-R-UNFV de fecha 02.05.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

28. Reconocer, a partir del 01.01.2017, a don Juan Bautista Huancas Chinchay, la percepción de modo permanente la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado con fecha de recepción 22.03.2017 requiriendo el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial permanente al haber culminado su designación como Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Odontología por un periodo de 10 años.

Mediante Oficio N° 451-2017-OCRH-UNFV de fecha 26.04.2017 la Jefa de la Oficina de Administración de la Central de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 127-2017-OCRH-UNFV de fecha 24.04.2017 que concluye que dicho servidor administrativo ha alcanzado diez (10) años en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Odontología, adquiriendo el derecho de la bonificación diferencial correspondiente al 100%; en tal virtud, previa autorización del Jefe de la Dirección General de Administración el expediente debe ser elevado a la alta



4156

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

dirección, a fin de emitir el acto resolutivo, por ser de su competencia, Mediante Oficio N° 497-2017-DIGA-UNFV de fecha 02.05.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los presentes actuados al señor Rector, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 5483-2015-OCPL-UNFV de fecha 11.10.2017, que concluye VIABLE debiendo ser ejecutado con los saldos existentes en la ejecución de la planilla de haberes mensuales.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1960 -2017-OCAJ-UNFV de fecha 16.10.2017 señala que la Oficina Central de Recursos Humanos es Competente en Materia de Personal y que la DIGA se encuentra facultada para expedir resoluciones en materia de Recursos. Con PROV. N°2255-2017-R-UNFV de fecha 03.05.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

29.Reconocer, a partir del 20.01.2017, a doña Elizabeth Miriam Avalos Martínez, la percepción de modo permanente, la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado con fecha de recepción 01.03.2017 requiriendo el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial permanente al haber culminado su designación como Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Humanidades, por un periodo de 3 años y 8 meses.

Mediante Oficio N° 435-2017-OCRH-UNFV de fecha 21.04.2017 la Jefa de la Oficina de Administración de la Central de Recursos Humanos adjunta el Informe N°112-2017-OCRH-UNFV de fecha 18.04.2017 que concluye que dicho servidor administrativo ha alcanzado tres(03) años y ocho (08) meses en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, adquiriendo el derecho de la bonificación diferencial correspondiente al 73%; en tal virtud, previa autorización del Jefe de la DIGA el expediente debe ser elevado a la alta dirección, a fin de emitir el acto resolutivo, por ser de su competencia, Mediante Oficio N° 467-2017-DIGA-UNFV de fecha 25.04.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los presentes actuados al señor Rector, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 5482-2015-OCPL-UNFV de fecha 11.10.2017, que concluye VIABLE debiendo ser ejecutado con los saldos existentes en la ejecución de la planilla de haberes mensuales.

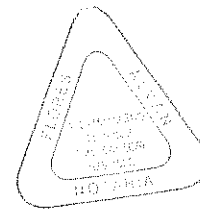
La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1963 -2017-OCAJ-UNFV de fecha 16.10.2017 señala que la Oficina Central de Recursos Humanos es Competente en Materia de Personal y que la Dirección General de Administración se encuentra facultada para expedir resoluciones en materia de Recursos,

Con PROV. N° 2189-2017-R-UNFV de fecha 27.05.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

OTROS

30.Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Madre De Dios, cuyo objetivo es de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de organizar actividades de desarrollo de capacidades, así como contribuir a la mejoría de la oferta educativa en el marco de diversos enfoques de acuerdo a la exigencia que la ley establece.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenida en Oficio N° 4938-2017-OCPL-UNFV de fecha 01.09.2017 e Informe Legal N° 343-2017-OCAJ-UNFV de fecha 05.09.2017, que concluyen PROCEDENTE. Mediante Oficio N° 376-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 09.10.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica remite los presentes actuados al señor Rector para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. Con Prov.



4157

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N° 5365-2017-R-UNFV de fecha 13.10.2017, el señor Rector remite a la Secretaría General, para ser visto en el Consejo Universitario.

31. Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 014-2017-CCI-UNFV de fecha 26.09.2017, el Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno aprobado en Sesión N° 004-2017-CCI-UNFV. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 5309-2017-OCPL-UNFV de fecha 28.09.2017, que señala dicho Reglamento se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015. Mediante Informe Legal N° 392-2017-OCAJ-2017, y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que concluye PROCEDENTE. Con Prov. N° 5565-2017-R-UNFV de fecha 24.10.2017, el señor Rector remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

32. Solicitud de condonación de deuda presentada por doña Lila Vanessa Gamboa Fuentes, egresada de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, por el monto ascendente a S/ 8,730.00 (ocho mil setecientos treinta y 00/100 Soles).

Mediante solicitud de fecha 09.06.2017, doña Lila Vanessa Gamboa Fuentes egresada de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, expresa su interés por optar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, siendo requisito indispensable pagar su deuda ascendente a S/ 8,730.00 (ocho mil setecientos treinta y 00/100 Soles) y no contando con los recursos económicos necesarios para costear su proceso; solicita se le conceda la gracia de la condonación de deuda adquirida con la Universidad por concepto de mensualidad de traslado externo.

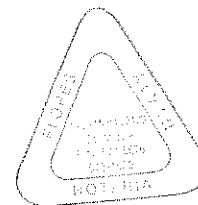
Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Bienestar Universitario y Asesoría Jurídica, contenida en Informe Socio Económico de fecha 14.07.2017 e Informe Legal N° 372-2017-OCAJ-UNFV de fecha 21.09.2017; quienes concluyen que sería potestad del Consejo Universitario, resolver su procedencia de acuerdo a la atribución prescrita en el literal w) del Art. 143° del Estatuto que a la letra dice: "conocer y resolver todos los demás asuntos que estén previstos o no en la Ley y en el Reglamento General de la Universidad". Mediante Oficio N° 1273-2017-DIGA-UNFV de fecha 09.10.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración opina que podría considerarse una condonación parcial o en todo caso fraccionar en cuotas que pueda pagar la interesada.

Con Prov. N° 5367-2017-R-UNFV, de fecha 13.10.2017 el señor Rector remite el expediente a Secretaría General para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

ADENDA

33. Consignar el segundo nombre de don WILLIAM RENATO CHINCHON MORILLO, en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Geográfica, expedido con fecha 09.08.2001, registrado a fojas 153, del Libro N° 80, con el registro N° 59592; asimismo, en el Diploma de Título de Ingeniero Geógrafo, expedido con fecha 13.08.2015, registrado a fojas 63, del Libro N° 94, con el Registro N° 83489; ambos otorgados por esta Casa de Estudios Superiores, los cuales se efectuarán en el reverso de los referidos diplomas, debiendo consignarse el mismo en todo documento que haya expedido o expida esta Universidad en relación al recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR	GRADO / TÍTULO
WILLIAM GIOVANNI CHINCHON MORILLO	WILLIAM RENATO CHINCHON MORILLO	Grado de Bachiller en Ingeniería Geográfica
WILLIAM GIOVANNI CHINCHON MORILLO	WILLIAM RENATO CHINCHON MORILLO	Título de Ingeniero Geógrafo



4158

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 1459-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 23.10.2017, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General manifiesta que la solicitud del recurrente se sustenta en la resolución N° 07 del 16.01.2008 expedida por el 56° Juzgado Civil de Lima, tal como consta en la anotación marginal del acta de nacimiento y su documento nacional de identidad en el que se corrobora que sus nombres completos son WILLIAM RENATO CHINCHON MORILLO, siendo esto así, es pertinente emitir la resolución que autorice la modificación del nombre del recurrente en el diploma de Grado de Bachiller y Título Profesional, conforme se encuentra consignado en su DNI y Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Lima. Con PROV. N° 3927-2017-R-UNFV de fecha 07.08.2017, el señor Rector remite a la Secretaría General, para ser visto en el Consejo Universitario.

34. **Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 234-2017-CU-UNFV de fecha 09.02.2017 que aprobó los Proyectos de Investigación del Año 2017, al Dr. Manuel Antonio Mendoza Segura, Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.**

Mediante Oficio N° 844-2017-ICGNV-VRIN-UNFV, de fecha 24.10.2017, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación informa que el Profesor Manuel Antonio Mendoza Segura no está registrado en DINA UNFV, razón por la cual debe ser excluido de los alcances de la Resolución R. N° 234-2017-CU-UNFV de fecha 09.02.2017 y proceder al descuento de lo percibido por incentivo a la investigación. Mediante Informe N° 641-2017-VRIN-UNFV de fecha 25.10.2017 el Vicerrector de Investigación remite los actuados al señor Rector. Con PROV. N° 5616-2017-R-UNFV de fecha 27.10.2017, el señor Rector remite a la Secretaría General, para ser visto en el Consejo Universitario.

35. **Reconocer El Ingreso de Don Heyne Grinett Alarcón Ramírez, en el Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad del Año 1986, Especialidad de Patología Clínica de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.**

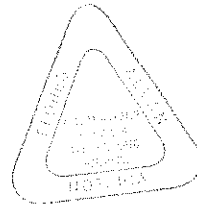
Cuenta con la Resolución Decanal N° 347-2016-SA-FMHU-UNFV de fecha 16.12.2016, y con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Asuntos Académicos, contenida en Oficio N° 296-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 25.01.2017 e Informe N° 220-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 10.03.2017, quienes concluyen PROCEDENTE. Mediante Informe N° 295-2017-VRAC-UNFV de fecha 08.05.2017, el Vicerrector Académico considera PROCEDENTE ratificar la referida Resolución y propone al señor Rector, forme parte del Consejo Universitario. Con PROV. N° 02411-2017-R-UNFV de fecha 11.05.2016, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario. Fue visto en Sesión Ordinaria N° 17 de Consejo Universitario de 7.06.2017 y remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Mediante Oficio N° 970-2017-SG-UNFV de fecha 09.06.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 17 del Consejo Universitario de fecha 08.06.2017.

Con Oficio N° 2040-2017-OCAJ-UNFV, 02.11.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, considera que el procedimiento de reconocimiento de ingreso en el año 1986 de don HEYNE GRINETT ALARCO RAMIREZ al programa de Residentado Médico Segunda Especialidad del año 1986, Especialidad de Patología Clínica de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", se encuentra validado por las Oficinas competentes.

36. **Excluir de los alcances de la Resolución N° 1743-2011-R-COG-UNFV de fecha 12.09.2011, que anuló el ingreso de doña Yuli Anyela Morales Aguirre, obtenido en el Proceso de Admisión del Año 2011, a la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores.**

Cuenta con la solicitud presentada por la interesada de fecha de recepción 11.04.2017, y con la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, contenida en Oficio



4159

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N° 2010-2017-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 31.05.2017 que concluye PROCEDENTE. Mediante Informe N° 478-2017-VRAC-UNFV de fecha 19.07.2017, el Vicerrector Académico remite los actuados al señor Rector considerándolo PROCEDENTE. Con PROV. N° 03705-2017-R-UNFV de fecha 24.07.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 1435-2017-SG-UNFV de fecha 15.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal sobre la posibilidad que se excluya a la mencionada alumna de los alcances de la Resolución N° 1743-2011-R-COG-UNFV de fecha 16.09.2011, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 23 del Consejo Universitario de fecha 07.08.2017.

Mediante Informe Legal N°360-2017-OCAJ-UNFV de fecha 19.09.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que se ha verificado que alumna Yuli Anyela Morales Aguirre, si registra matrícula y notas desde el año 2010 hasta el año 2015, conforme es de verse del Historial de Notas de fecha 31.05.2017, expedido por la Oficina Central de Registros Académicos; debiéndose tener presente que la matrícula inicial del Año 2010 fue autorizada en su oportunidad por el Vicerrectorado Académico a través del Provelido N° 02570-2011-COG-VRAC-UNFV, de fecha 13.07.2011, donde ordena se proceda al levantamiento del bloqueo del código de la citada alumna; sin embargo posteriormente se llega a incluir a dicha alumna en la Resolución N° 1743-2011-R-COG-UNFV de fecha 12-SET-2011 (Resolución que anula el ingreso de todos aquellos que obtuvieron una vacante en el Proceso de Admisión 2010, al no registrar matrícula o reserva de matrícula en el año 2010), el cual no era el caso de incluirla a la citada alumna en la mencionada Resolución, ya que conforme lo hemos resaltado en líneas precedente, se ordenó el Levantamiento del Bloqueo del Código de la citada alumna, y por consecuencia ésta ingresante si podía matricularse en el Periodo Académico 2010, como efectivamente sucedió. Sin embargo, NO se llegó a regularizar la exclusión de la misma de los alcances de la citada Resolución N° 1743-2011-R-COG-UNFV de fecha 12.07.2011.

37. Asignación por Cumplimiento de Metas al Jefe del Museo de Antropología y Arqueología del Centro Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Oficio N° 124-2017-D-CCFV-VRAC-UNFV-UNFV de fecha 16.05.2017, el Director del Centro Cultural Federico Villarreal, solicita la asignación por cumplimiento de metas al Jefe del Museo de Antropología y Arqueología del Centro Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 2070 -2017-OCPL-UNFV de fecha 31.05.2017, que recomienda que para dicho otorgamiento deberá ser aprobado por el Consejo Universitario para su inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV y de la Oficina Central Económico Financiera en Oficio N° 2039-2017-OCEF-DIGA-UNFV de fecha 07.06.2017, que señala que dicho requerimiento deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, en lo que respecta a la disponibilidad financiera señala que será atendido en base a lo dispuesto en la Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017- Capitulo II Art. 3 que a letra dice: a) La Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Mediante Oficio N°680-2017-DIGA-UNFV de fecha 08.06.2017, el Director General de Administración, manifiesta que desde el año 2016 y en lo que va del presente año, la captación de los ingresos estimados es inferior a lo esperado, motivo por el cual, los recursos directamente recaudados deben ser administrados con cautela, sin embargo es decisión de la alta dirección, aprobar la asignación por cumplimiento de metas al Jefe del Museo de Arqueología y Antropología del Centro Cultural Federico Villarreal, teniendo en cuenta la situación financiera de la Universidad. Mediante Oficio N° 548-2017-VRAC-UNFV de 09.10.2017 el Vicerrector Académico, señala que la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV de fecha 29.12.2005 que aprueba la escala para el cálculo del monto de la asignación por cumplimiento de metas, establece dicho pago solo para las jefaturas que están debidamente contempladas en el ROF vigente, por tal motivo no es posible atender lo solicitado. Con PROV. N°5640 -2017-R-UNFV de fecha 30.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario,



4160

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

38. Aprobación del proceso para emitir información de aportes al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, de 857 ex servidores (docentes y administrativos), formulado por la Oficina Central de Recursos Humanos, por la pérdida del Libro de Planillas de Remuneraciones en el Periodo 1960 a enero del 1990 de esta Casa de Estudios Superiores.

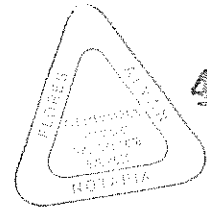
Mediante Oficio N° 1136-2017-ORP-OCRH-UNFV de 22.06.2017, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la Ley N° 29625 - Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó la Comisión AD HOC encargada de establecer los procedimientos y procesos para cumplir con el reembolso de los aportes descontados a los trabajadores de sus remuneraciones, considerando la pérdida de las planillas de remuneraciones del periodo comprendido de 1960 a enero de 1990, que impide la verificación de los aportes que fueron descontados de las remuneraciones de los trabajadores, y que los trabajadores dependientes aportaron de manera obligatoria entre enero de 1980 y julio de 1995, con el propósito de completar la información de los aportes realizados en dicho periodo, se ha tomado como referencia el informe escalafonario de cada ex servido docente y administrativo, proporcionado por el Área de Registro y Escalafón, asimismo, se ha realizado la denuncia policial por la pérdida de las planillas del periodo señalado; en ese sentido solicita la aprobación del procedimiento realizado. Mediante Oficio N° 1272-2017-OCAJ-UNFV de 03.07.2017, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que si la Oficina Central de Recursos Humanos considera suficiente la información contenida en los informes escalafonarios de los trabajadores para sustentar lo requerido por la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión AD HOC creada por Ley N° 29625; por tanto, se debería proseguir con dicho procedimiento a fin de no dilatar la devolución de quienes aportaron para el FONAVI, con Oficio N° 1311-2017-DIGA-UNFV de 23.10.2017, el Jefe de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación del procedimiento propuesto por la Oficina Central de Recursos Humanos, es decir para los periodos donde no existen planillas, el sustento serán los informes escalafonarios y otros documentos sucedáneos que respalden la información ante la comisión. Con Prov. N° 5605-2017-R-UNFV de 25.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

39. Cese por Fallecimiento de don Eduardo Augusto Albán Dolores, ex Servidor Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo (PRTC) de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, a partir 27.04.2017.

Cuenta con las opiniones de Registro y Escalafón y de la Oficina de Relaciones Laborales, contenida en Informe N° 815-2017-RE-OCRH-UNFV de fecha 19.10.2017 e Informe N° 1152-2017-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 21.07.2017 remitidos mediante Oficio N° 1329-2017-OCRH-UNFV de fecha 24.10.2017, de la Oficina Central de Recursos Humanos. Con Oficio N° 1319-2017-DIGA-UNFV de fecha 27.10.2017, el Jefe de la DIGA remite el expediente para la emisión de la resolución respectiva Con PROV. N° 5662-2017-R-UNFV de fecha 02.10.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

40. Recurso de Apelación, interpuesto por doña Mariciela Magdalena Romero Pérez, Servidora Administrativa Nominada de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 1066-2017-UNFV, de fecha 09.06.2017, que declaró improcedente su Recurso de Reconsideración contra la Resolución R. N° 561-2017-UNFV de fecha 09.06.2017, que declaró improcedente su solicitud de fecha 30.12.2016, sobre acción de cumplimiento al pago ascendente a S/ 50,000.00 Soles, más los intereses legales, compensatorios y moratorios por derecho correspondiente al Decreto Supremo N° 025-85, por concepto de asignación laboral por refrigerio y movilidad.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 358-2017-OCAJ-UNFV de fecha 15.09.2017, que recomienda se declare **INFUNDADO**, el Recurso de Apelación, interpuesto por doña Mariciela Magdalena Romero Pérez, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 1066-2017-UNFV de fecha 09.06.2017, debido a que la impugnante viene percibiendo S/ 6.16 Soles mensuales desde el Año 1991 hasta la actualidad según informe N° 353-2017-ORP-OCRH-UNFV, no



4161

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

existiendo ningún pago pendiente a la fecha por el concepto de refrigerio y movilidad, quedando de esta manera agotado la vía administrativa. Con Prov. N° 4854-2017-R-UNFV de fecha 20.09.2017 remite el expediente a la Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

41. Recurso de Apelación, interpuesto por don Gino Antonio Mendoza Samame, Servidor Administrativo Nombrado Auxiliar B (SAB) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Jefatural N° 009-2017-OCRH-UNFV de fecha 18.08.2017, que le impone la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por seis (06) meses.

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 403-2017-OCAJ-UNFV de fecha 30.10.2017, que opina se declare:

FUNDADO, el Recurso de Apelación respecto a que el agravio al personal de vigilancia como a la concesionaria de la cafetería no se encuentra como falta tipificada en el literal c) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y el literal d) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respectivamente. Asimismo, la implicancia en otras denuncias policiales que no constituyen falta administrativa. Sin embargo, la incorrecta tipificación de estas faltas, no enerva la conducta y/o comportamiento del apelante que permita disminuir la sanción impuesta.

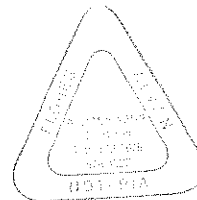
INFUNDADO, el Recurso de Apelación en el extremo de la participación del servidor Gino Antonio Mendoza Samame en incidentes ocurridos el 03 de mayo de 2016 donde tomaron el local del rectorado, ejerciendo violencia física y/o moral contra el Rector de esta Casa de Estudios Superiores, para que suscriba actos resolutiveos contra su voluntad, cuya falta se encuentra tipificada en el literal c) y e) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, así como también en el Acto de violencia verbal ejercida contra el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios, cuya falta se encuentra tipificada en el literal c) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Y finalmente, el haber incurrido en ausencias injustificadas que habrían generado la causal de abandono de trabajo, tipificada en el literal j) y n) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que señala "Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de 180 días calendario" y " El incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo"; faltas que de acuerdo a su gravedad permiten mantener la sanción impuesta al servidor.

Con PROV. N° 5726-2017-R-UNFV de fecha 06.11.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

42. Cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución R. N° 674-2017-CU-UNFV de fecha 24.04.2017, que resolvió: remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor y a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, para el deslinde de responsabilidades en la emisión de la Resolución R. N° 158-2016-CU-UNFV de fecha 26.10.2016.

El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 016-2017-TH-UNFV de fecha 24.07.2017 remite el Informe N° 007-2017-A-TH-UNFV de fecha 17.07.2017, concluye que de la revisión y análisis de los expedientes, se concluye lo siguiente:

- 1) Que, el acuerdo adoptado por unanimidad, en la sesión ordinaria 17 de fecha 14.10.2016, conforme se verifica en el Acta, resuelven un acto administrativo a favor de la solicitud de fecha 21.01.2014 del docente José Ramírez Rosillo, contraviniendo las normas legales establecidos en el artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, vigente, reconocido con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, concordante con el artículo 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 2) Que, el acto administrativo materializado en la Resolución R. N° 158-2016-CU-UNFV de fecha 26.10.2016, fue resuelto dentro del período, que ejercía como Rector interino de la UNFV, la misma persona del solicitante, José Ramírez Rosillo, situación que evidenciarían ventaja o provecho en beneficio propio.
- 3) Que, los ex miembros del Consejo Universitario, no cautelaron debidamente el uso correcto del dinero, al autorizar la devolución del dinero a favor de dicho docente, por un supuesto "descuento indebido".
- 4) Que, los hechos descritos en los numerales precedentes, evidencia que hay indicios razonables que



4162

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

evidencian presunta responsabilidad administrativa funcional de parte de los siguientes ex miembros del Consejo Universitario de la UNFV.

- a) Dr. José Ramírez Rosillo, ex Vicerrector Académico (i) por no oponerse a un acto administrativo de su propia solicitud de fecha 21.01.14, resuelto dentro del período que ejercía como Rector interino, además de verificarse que el acta fue suscrita con su firma por su misma persona, que debió ser resuelto por la Dirección General de Administración, por ser de su competencia en primera instancia, que evidenciarían el hecho de haber obtenido ventaja o provecho en beneficio propio, incurriendo en la acción u omisión de las siguientes normas: artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, aprobado con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV; artículos 87°, 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; inciso 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, numerales 5 y 9 del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- b) Dra. Florita Pinto Herrera – ex Vicerrectora de Investigación (i).

Mg. Luis Alberto Ponce Vega – ex Decano (i) de la Facultad de Ciencias Económicas.

Mg. Lea García Vásquez – ex Decana (i) de la Facultad de Educación.

Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzáles – ex Decano (i) de la Facultad de Psicología

Dr. José Luis La Rosa Botonero – ex Director de la Escuela Universitaria de Post Grado.

Por acordar por unanimidad, un acto administrativo a favor de la solicitud de fecha 21.01.14 del ex Rector Interino, Dr. José Ramírez Rosillo, sobre restitución de descuento "indebido", no cautelando el recurso económico proveniente del tesoro público, además de resolver el mismo, un acto que era de competencia de la Dirección General de Administración por ser en primera instancia, hechos que configurarían en haber incurrido presuntamente en la acción u omisión las siguientes normas: artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, aprobado con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV; artículos 87°, 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; inciso 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, numerales 5 y 9 del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- c) Mg. Williams Hernán Batallanos Casas – ex Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por contravenir:

Por acordar un acto administrativo a favor de la solicitud de fecha 21.01.14 del ex Rector Interino, Dr. José Ramírez Rosillo, sobre restitución de descuento "indebido", no cautelando el recurso económico proveniente del tesoro público, acuerdo que debió inhibirse, además de resolver el mismo, un acto que era de competencia de la Dirección General de Administración por ser en primera instancia, hechos que configurarían en haber incurrido presuntamente en la acción u omisión las siguientes normas: artículo 8° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 91.2 literal c) del Estatuto de la UNFV, aprobado con la Resolución R. N° 7122-2015-UNFV; artículos 87°, 88.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; inciso 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo, numerales 5 y 9 del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

RECOMIENDA que de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución R. N° 674-2017-CU-UNFV de fecha 24.04.2017:

- 1) Por la PROCEDENCIA de la instauración de procedimiento administrativo disciplinario a los ex miembros del Consejo Universitario:

a) Dr. José Ramírez Rosillo – ex Rector (i) y ex Vicerrector Académico (i) de la UNFV.

b) Dra. Florita Pinto Herrera – ex Vicerrectora de Investigación (i).

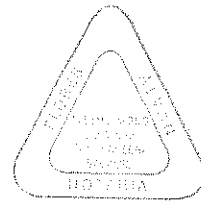
c) Mg. Luis Alberto Ponce Vega – ex Decano (i) de la Facultad de Ciencias Económicas.

d) Mg. Williams Hernán Batallanos Casas – ex Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

e) Mg. Lea García Vásquez – ex Decana (i) de la Facultad de Educación.

f) Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzáles – ex Decano (i) de la Facultad de Psicología.

g) Dr. José Luis La Rosa Botonero – ex Director de la Escuela Universitaria de Post Grado.



4163

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- 2) Previamente, que el señor Rector eleve el expediente al Consejo Universitario, para conocimiento y fines correspondientes.

Con PROV. N° 03805-2017-R-UNFV de fecha 01.08.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 1443-2017-SG-UNFV de fecha 14.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal precisando si es competencia del Consejo Universitario pronunciarse en estos casos, teniendo en consideración el artículo 169° de Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 23 del Consejo Universitario de fecha 07.08.2017.

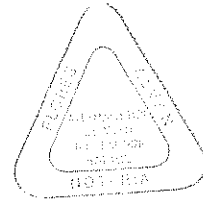
Mediante Oficio N° 1797-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.09.2017, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalar que el primer párrafo del art. 169° del Estatuto, refiere que el Tribunal de Honor emite juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, siendo ello así, es de entender que esta competencia se circunscribe a opiniones o valoraciones sobre el accionar de miembros de la comunidad universitaria, que permitan establecer que sus actos son buenos o malos o si a través de los mismos se producen situaciones relacionadas a falsedad o si sus conductas advierten comportamientos que no resultan confiables, en ese sentido, es evidente que la competencia del Colegiado no comprende atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 27444 - Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas internas de nuestra universidad, como así lo señala el Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV"

Sin embargo, de los actuados se advierte que el Acta de sesión de fecha 19 de julio del presente año del Tribunal de Honor se sustentó en el informe de su asesora N° 007-2017-A-TH-UNFV el cual refiere presuntas infracciones a los deberes, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades de docentes, relacionadas a la emisión de la resolución que habría sido declarada nula (R. R. N° 158-2016-CU-UNFV) situaciones en las que no se habrían establecidos aspectos referidos a juicios de valor sobre alguna cuestión ética conforme a la competencia señalada en el art. 169° del Estatuto, a ello se agrega, la no evidencia del informe de la Secretaria Técnica, sobre precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia e investigaciones realizadas y la emisión del informe correspondiente que sustente la procedencia o apertura del inicio del procedimiento y la identificación de la posible sanción a aplicarse, en ese sentido deviene en pertinente que el Consejo Universitario considere el análisis y procedimiento previo señalado, lo que permitirá la emisión de su acuerdo correspondiente.

No obstante, lo indicado debe tenerse en cuenta que si bien, el artículo 15° del citado Reglamento señala como presuntas faltas en que incurran las autoridades de gobierno de esta Universidad, a aquellas referidas a toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria que contravengan sus atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 27444 - Ley Universitaria, el Estatuto y demás reglamentos internos, las que además son de competencia del Tribunal de Honor, cierto es que, ello estaría evidenciando una competencia distinta a la establecida en el art. 169° del Estatuto, referida a la emisión de juicios de valor sobre toda cuestión ética.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que, el Estatuto de la Universidad ha sido promulgado previa aprobación de la Asamblea Universitaria, siendo ello así, correspondería que el citado Reglamento se modifique adecuándose a lo señalado en el mencionado Cuerpo Normativo, precisándose además las conductas sobre las que estarían comprendidos los miembros de la comunidad universitaria respecto de los denominados juicios de valor sobre toda cuestión ética, función ésta última que compete al Tribunal de Honor, por lo que resultaría necesaria, la creación de una Comisión Ad Hoc que tenga competencia para conocer las presuntas faltas en que incurran las autoridades de gobierno de la UNFV, referidas a toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria que contravengan sus atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley N° 30220, Ley N° 27444, el Estatuto y reglamentos internos de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Oficio N° 1738-2017-SG-UNFV de fecha 14.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Recursos Humanos, para que el Secretario Técnico, conforme a



4164

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de esta Universidad.

Mediante Oficio N° 018-2017-ST-OCRH-UNFV de fecha 18.10.2017, la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe N° 012-2017-ST-OCRH-UNFV de fecha 18.10.2017, del Secretario Técnico, el cual señala que el art. 13° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.01.2017, es inaplicable a los procesos disciplinarios de autoridades, docentes y estudiantes; por cuanto, la Secretaría Técnica es parte del procedimiento regulado por el marco normativo de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057; en lo sucesivo y a fin de no infringir el principio de legalidad y celeridad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se recomienda no remitir a la Secretaría Técnica los expedientes de procesos disciplinarios de autoridades, docentes y estudiantes.

Finalmente recomienda excluir del art.13° Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes, a la Secretaría Técnica.

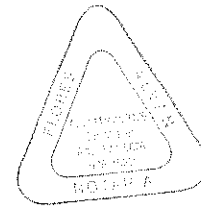
43. Cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 289-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, que resolvió: remitir los actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, para que la misma de acuerdo a sus competencias, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes permitieron dicha prescripción.

Mediante Informe N° 026-2016-CEPADFU-UNFV de fecha 20.12.2016, los miembros de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, concluyen lo siguiente: que no habría mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario contra funcionario de la Universidad que haya permitido la prescripción de la acción administrativa derivado del Examen Especial N° 006-2007-OCI-UNFV sobre "Verificación de Denuncia formulada ante la Contraloría General de la República, caso: Profesor Daniel Sixto Caciano Vizcardo Otazo"; sin embargo, existen indicios en que habría presunta responsabilidad de parte de la ex autoridad (Rector) de la Universidad, al no haber implementado a través del órgano disciplinario de la Universidad (Tribunal de Honor) dentro del plazo legal establecido, las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional a través del referido Examen Especial. En tal sentido, la presente Comisión Disciplinaria no es competente para pronunciarse al respecto. Por lo que recomienda que se deriven los actuados al Tribunal de Honor a efectos de establecer la responsabilidad que hubiere de parte del ex Rector de la Universidad, al no haber implementado a través de los órganos disciplinarios de la Universidad dentro del plazo legal establecido.

El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 009-2017-TH-UNFV de fecha 23.06.2017 remite el Informe N° 01-2017-A-TH-UNFV de fecha 01.06.2017, que concluye lo siguiente: De la revisión y análisis del expediente, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, en relación a la inacción que permitiera la prescripción declarada en la Resolución R. N° 289-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, para ejercer la acción administrativa disciplinaria, contra la ex autoridad comprendida en el Informe N° 006-2007-OCI-UNFV, que opina y recomienda, que el señor Rector, eleve el presente expediente al Consejo Universitario, para que:

1. Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra el Dr. Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría incurrido en conducta funcional al no implementar la acción administrativa disciplinaria recomendada en el Informe N° 006-2007-OCI-UNFV, Examen Especial sobre "Verificación de Denuncias formuladas ante la Contraloría General de la República, caso: Profesor Daniel Sixto Caciano Vizcardo Otazo", permitiendo la prescripción.
2. Se disponga el archivamiento del expediente.

Con PROV. N° 03219-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.



4165

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 1443-2017-SG-UNFV de fecha 14.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal precisando si es competencia del Consejo Universitario pronunciarse en estos casos, teniendo en consideración el artículo 169° de Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 23 del Consejo Universitario de fecha 07.08.2017.

Mediante Oficio N° 1797-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.09.2017, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalar que, a partir del 14 de setiembre de 2014 supletoriamente se aplica, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en los Títulos V y VI de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respectivamente, así como las disposiciones contenidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicios Civil".

Sobre ello, corresponde indicar que, si bien el Reglamento citado establece que la prescripción es declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, cierto es que a través de la Directiva, se desarrollan las reglas procedimentales del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establecen la Ley del Servicio Civil y el citado Reglamento, siendo ello así, ésta última normativa señala taxativamente que, quien declara la prescripción de oficio o a pedido de parte es la máxima autoridad administrativa de la entidad.

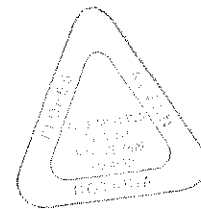
Al respecto, el Estatuto de la Universidad señala que, el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, siendo ello así, corresponde que dicho órgano de gobierno de la Universidad mediante acuerdo correspondiente declare la prescripción de la acción administrativa y consecuentemente se emita el acto administrativo respectivo.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que, el primer párrafo del artículo 169° del Estatuto, refiere que el Tribunal de Honor emite juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, siendo ello así, es de entender que esta competencia se circunscribe a opiniones o valoraciones sobre el accionar de miembros de la comunidad universitaria, que permitan establecer que sus actos son buenos o malos o si a través de los mismos se advierten situaciones relacionadas a falsedad o si sus conductas advierten comportamientos que no son confiables, en ese sentido, es evidente que la competencia del Colegiado no comprende atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley Universitaria, Ley 27444, Estatuto y Normas internos de esta Casas de Estudios Superiores, como así lo señala el Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV.

Por consiguiente, estando a que el Estatuto de la Universidad ha sido promulgado previa aprobación de parte de la Asamblea Universitaria, deviene en pertinente que el citado Reglamento se modifique adecuándose a lo señalado en el mencionado cuerpo normativo, precisándose además las conductas sobre las que estarían comprendidos los miembros de la comunidad universitaria respecto de los denominados juicios de valor sobre toda cuestión ética, función que compete al Tribunal de Honor, siendo pertinente además, la creación de una Comisión Ad Hoc cuya facultad le permita conocer las presuntas faltas en que incurran las autoridades de gobierno de la UNFV, referidas a toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria que contravengan sus atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley Universitaria, Ley 27444, Estatuto de la UNF y Reglamentos internos de la UNFV.

Mediante Oficio N° 1738-2017-SG-UNFV de fecha 14.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Recursos Humanos, para que el Secretario Técnico, conforme a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de esta Universidad.

Mediante Oficio N° 019-2017-ST-OCRH-UNFV de fecha 18.10.2017, la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe N° 013-2017-ST-OCRH-UNFV de fecha 18.10.2017, del Secretario Técnico, el cual señala que los literales e) y f) el numeral 10.2 del art. 10° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV de fecha 20.01.2017, es inaplicable a los procesos disciplinarios de autoridades, docentes y estudiantes; por cuanto, la



4166

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría Técnica es parte del procedimiento regulado por el marco normativo de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 728, 276 y 1057; en lo sucesivo y a fin de no infringir el principio de legalidad y celeridad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, se recomienda no remitir a la Secretaría Técnica los expedientes de procesos disciplinarios de autoridades, docentes y estudiantes. Finalmente recomienda excluir de los literales e) y f) el numeral 10.2 del art. 10° Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes, a la Secretaría Técnica.

44. Cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 434-2017-CU-UNFV de fecha 28.02.2017, que resolvió: remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor y a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a efectos de que, en el ámbito de su competencia, determinen la responsabilidad en la inacción administrativa que condujo a la prescripción del procedimiento.

El Presidente del Tribunal de Honor mediante Oficio N° 010-2017-TH-UNFV de fecha 23.06.2017 remite el Informe N° 02-2017-A-TH-UNFV de fecha 01.06.2017, que concluye lo siguiente: De la revisión y análisis del expediente, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo IV de los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a los principios establecidos en el artículo 5° y, los artículos 13°, 24° inc. d) y e), 11°, 26° y 57° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV – Resolución R. N° 118-2017-CU-UNFV, el Tribunal de Honor recomienda que el señor Rector eleve el presente expediente al Consejo Universitario, para que:

1. Conforme a su competencia, declare prescrita la acción administrativa disciplinaria, para ejercer contra el Dr. Juan Néstor Escudero Román, ex Rector de la UNFV, quien habría incurrido en inconducta funcional al no implementar la acción administrativa disciplinaria recomendada en el Informe Examen Especial N° 030-2006-3-0360 "Informe Largo Presupuestario Ejercicio a diciembre 2005", permitiendo la prescripción.
2. Se disponga el archivamiento del expediente.

Con PROV. N° 03209-2017-R-UNFV de fecha 27.06.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

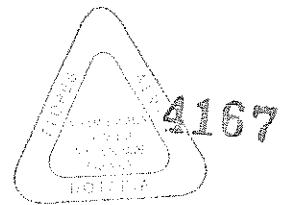
Mediante Oficio N° 1442-2017-SG-UNFV de fecha 14.08.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal precisando si es competencia del Consejo Universitario pronunciarse en estos casos, teniendo en consideración el artículo 169° de Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 23 del Consejo Universitario de fecha 07.08.2017.

Mediante Oficio N° 1794-2017-OCAJ-UNFV de fecha 14.09.2017, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalar que, a partir del 14 de setiembre de 2014 supletoriamente se aplica, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en los Títulos V y VI de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respectivamente, así como las disposiciones contenidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicios Civil".

Sobre ello, corresponde indicar que, si bien el Reglamento citado establece que la prescripción es declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, cierto es que a través de la Directiva, se desarrollan las reglas procedimentales del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establecen la Ley del Servicio Civil y el citado Reglamento, siendo ello así, ésta última normativa señala taxativamente que, quien declara la prescripción de oficio o a pedido de parte es la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Al respecto, el Estatuto de la Universidad señala que, el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, siendo ello así, corresponde que dicho órgano de gobierno de la Universidad mediante acuerdo correspondiente declare la prescripción de la acción administrativa y consecuentemente se emita el acto administrativo respectivo.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que, el primer párrafo del artículo 169° del Estatuto, refiere que el Tribunal de Honor emite juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, siendo ello así, es de entender que esta competencia se circunscribe a opiniones o valoraciones sobre el accionar de miembros de la comunidad universitaria, que permitan establecer que sus actos son buenos o malos o si a través de los mismos se advierten situaciones relacionadas a falsedad o si sus conductas advierten comportamientos que no son confiables, en ese sentido, es evidente que la competencia del Colegiado no comprende atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley Universitaria, Ley 27444, Estatuto y Normas internos de esta Casas de Estudios Superiores, como así lo señala el Reglamento del Régimen Disciplinario para Autoridades, Docentes y Estudiantes de la UNFV"

Por consiguiente, estando a que el Estatuto de la Universidad ha sido promulgado previa aprobación de parte de la Asamblea Universitaria, deviene en pertinente que el citado Reglamento se modifique adecuándose a lo señalado en el mencionado cuerpo normativo, precisándose además las conductas sobre las que estarían comprendidos los miembros de la comunidad universitaria respecto de los denominados juicios de valor sobre toda cuestión ética, función que compete al Tribunal de Honor, siendo pertinente además, la creación de una Comisión Ad Hoc cuya facultad le permita conocer las presuntas faltas en que incurran las autoridades de gobierno de la UNFV, referidas a toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria que contravengan sus atribuciones, deberes, obligaciones, compatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley Universitaria, Ley 27444, el Estatuto y Reglamentos internos de esta Casa de Estudios Superiores. No ésta demás indicar que, previo a los informes sobre apertura de proceso disciplinario o declaración de "no ha lugar a trámite" o de aplicarse la figura de prescripción, tanto del Tribunal de Honor como el Órgano Colegiado Disciplinario que se cree, deberán contar previamente con el informe de la Secretaria Técnica, considerando para ello el extremo señalado en el Reglamento mencionado; de igual forma el citado Tribunal de Honor según el artículo del Estatuto señalado, estaría facultado para proponer las sanciones disciplinarias respectivas.

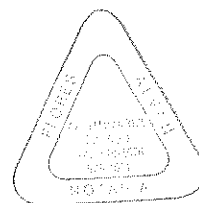
45. Solicitud de Incremento de S/. 100.00 Soles al pago de la bonificación mensual equivalente a una Remuneración Mínima Vital, solicitado por doña Karem Mitzy Flores Cateriano, quien viene percibiendo en atención a lo dispuesto en la Resolución R. N° 6715-2014-CU-UNFV de fecha 05.11.2014 que en el artículo segundo declaró: otorgar el pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital, a favor de Carol Mabel Flores Cateriano, solicitada por su curadora doña Karem Mitzy Flores Cateriano, a partir del mes de agosto 2012. (Visto en la Sesión Ordinaria N° 7 del Consejo Universitario de fecha 10.03.2017).

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Recursos Humanos, contenida en Oficio N° 022-2017-OCRH-UNFV de fecha 03.01.2017 que considera IMPROCEDENTE, en razón de que no tiene amparo legal y de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 28449.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 060-2017-OCAJ-UNFV de fecha 30.01.2017 concluye y recomienda lo siguiente:

Del análisis y revisión del expediente, dicha Oficina Central opina sobre la solicitud de incremento de la bonificación mensual promovido por doña KAREM MITZY FLORES CATERIANO, curadora de su hermana doña CAROL MABEL FLORES CATERIANO, lo siguiente:

- 1) Que la "bonificación mensual" es un pago accesorio al pago principal de la pensión de orfandad; siendo su equivalente a una remuneración vital conforme al artículo 34° literal b) establecida en la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.
- 2) Que, mediante Resolución R. N° 6715-2014-CU-UNFV de fecha 05.11.2014 se le otorga a la recurrente el pago de bonificación mensual, a partir de agosto del 2012.
- 3) De conformidad al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, que incrementa la Remuneración Mínimo Vital; siendo este monto el fijado como bonificación mensual, por consiguiente, le corresponde el incremento a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), a partir del 01.05.2016.
- 4) Se recomienda que, de conformidad al artículo 143°, incisos k) y w) del Estatuto de la UNFV, el Consejo Universitario, resuelva por la procedencia del incremento solicitado, en mérito al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, con efectividad a partir del 01.05.2016.



4168

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Con PROV. N° 00666-2017-R-UNFV de fecha 07.02.2017, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

Mediante Oficio N° 509-2017-SG-UNFV de fecha 13.03.2017, el Secretario General remite los presentes actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que para mejor resolver amplíe su informe correspondiente en coordinación con la Oficina Central de Recursos Humanos; cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 7 del Consejo Universitario de fecha 10.03.2017.

Al respecto, mediante Informe Legal N° 139-2017-OCAJ-UNFV de fecha 15.03.2016, la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala que, desde agosto del 2012 hasta abril 2016, la remuneración mínima vital fue de S/. 750.00 Soles; y, que mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR se incrementó dicha remuneración a S/. 100.00 Soles, cuya suma es de S/. 850.00 Soles, a partir de mayo 2016; por lo que concluye y recomienda que el otorgamiento de la bonificación mensual ascendente a S/. 850.00 soles, es a partir de mayo 2016 a la actualidad.

Mediante Oficio N° 652-2017-SG-UNFV de fecha 10.04.2017, el Secretario General remite el expediente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a fin de que emita la opinión técnica sobre la solicitud, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 12 del Consejo Universitario de fecha 07.04.2017.

Mediante Informe Técnico N° 333-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 24.04.2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, manifiesta que no corresponde a dicha institución emitir pronunciamiento respecto a materia pensionaria, toda vez que los regímenes pensionarios no están contemplados dentro de su competencia, recomendando se formule la consulta a la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Mediante Oficio N° 1212-2017-SG-UNFV de fecha 10.07.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, a fin de que emita la opinión técnica sobre la solicitud.

Mediante Oficio N° 592-20147-CG/ONP de fecha 09.08.2017, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, remite el Informe N°454-2017-OAJ/ONP de fecha 19.07.2017, señala en el numeral 3.8 "...que la normatividad del Decreto Ley N° 20530, no contienen una disposición que establezca el reajuste automático de la bonificación mensual cada vez que se incremente la remuneración mínima vital."; asimismo, el numeral 3.9 manifiesta que se debe tener en cuenta el numeral 3 de la Sexta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se prohíbe el mecanismo de indexación en las remuneraciones y pensiones del sector público:

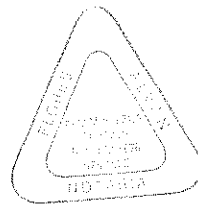
"Sexta. - Distribución porcentual, sistemas remunerativos vinculantes y mecanismos de indexación. (...). Déjese sin efecto todas las disposiciones legales o administrativas que establezcan mecanismos de referencia o indexación percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente. Las remuneraciones bonificaciones, pensiones, Dietas y en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y Entidades del Sector Público.

46. Informe Legal sobre la viabilidad de los acuerdos 15 y 26 del resumen de la Comisión Paritaria - Trato Directo con el Sindicato de Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Mediante Oficio N° 1748-2017-SG-UNFV de fecha 13.10.2017, el Secretario General remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal sobre la viabilidad de los acuerdos 15 y 26 del resumen de la Comisión Paritaria - Trato Directo con el Sindicato Docente de esta Casa de Estudios Superiores, cumpliendo así, con el acuerdo del Sesión Ordinaria N° 23 del Consejo Universitario de fecha 07.08.2017.

Acuerdo 15:

La UNFV se compromete abonar a los Docentes Nombrados y Contratados a partir del mes de julio del año 2017, por concepto de productividad, y el mayor monto se fijará según la disponibilidad presupuestal y financiera, previa opinión de la Oficina Central de Planificación - OCPL. Asimismo, se compromete presupuestar para el año 2018 un monto de S/. 1,500.00 para el mes de marzo, S/. 1,500.00 para el mes de julio y S/. 1,500.00 para el mes de diciembre



4169

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo 26:

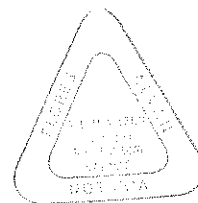
La UNFV, se compromete hacer extensivo a los Docentes Ordinarios TP el pago por asesoría de tesis en cada Facultad para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional, teniendo como referencia el pago por asesoría de tesis en la EUPG.

Mediante Oficio N° 2047-2017-OCAJ-UNFV de fecha 03.11.2017, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que el art. 6° de la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que taxativamente "Artículo 6. Ingresos del personal. - Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"; en ese sentido los abonos y pagos a favor de docentes nombrados y contratados, al ser éstos beneficios de naturaleza económica, sujetos a periodicidad y según sea la fuente de financiamiento a ejecutarse no son procedentes de atender, por cuanto ello implicaría una transgresión a la norma citada.

47. Relación de diplomas: quince (15) Grados de Maestro y cinco (05) Grados de Doctor, remitidos mediante Oficio N° 1541-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 02.11.2017, por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

MAESTRIAS:

1. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "MOVIMIENTOS ERGONÓMICOS EN EL CONSULTORIO Y EL DOLOR POSTURAL DURANTE LAS PRÁCTICAS EN LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA 2016-I", expuesta por la Bachiller ELIZABETH SONIA CERRO OLIVARES, para optar el Grado Académico de Maestra en Docencia e Investigación en Estomatología.
2. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "MOVIMIENTO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS POR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS EMPRESAS OUTSOURCING EN EL PERÚ AÑO 2014", expuesta por la Bachiller, SONIA VERÓNICA CARAZAS RONCALLA, para optar el Grado Académico de Maestra en Tributación.
3. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "NIVEL DE RIESGO DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA VÍCTIMA", expuesta por la Bachiller, MARTHA MÓNICA DIETRICH JUNCO, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional.
4. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE EMPARAZOS POR VIOLACIÓN: DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN CONTRAPOSICIÓN A DERECHOS DEL CONCEBIDO", expuesta por la Bachiller JESSICA APYO PANDURO, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional.
5. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EVALUACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y CONSUMO ENERGÉTICO DE UNA RESIDENCIA UNIFAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUANCAYO", expuesta por la Bachiller JENNY CAROLINE MUÑOZ SAENZ, para optar el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental.
6. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "IMPLICANCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS, PATRIMONIALES Y REGISTRAL DE LA TRANSFORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN EN SOCIEDAD COMERCIAL", expuesta por la Bachiller ROCÍO MILAGROS PALMA CUEVA, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Empresarial.



4170

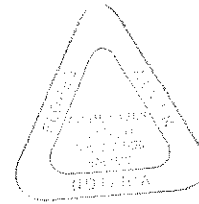
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

7. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "INFLUENCIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO EN EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA DURANTE EL AÑO 2016", expuesta por el Bachiller CERAPIO FILOMENO HUACHANI ARIZABAL, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
8. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LEY 26320 DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: LEY PREMIAL DE JUSTICIA PENAL NEGOCIADA Y SU REGULACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL", expuesta por la Bachiller NELIDA TORRES SANCHEZ, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.
9. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "ASOCIATIVIDAD Y SU RELACIÓN CON LA COMPETITIVIDAD DE LOS ORFEBRES DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA 2016", expuesta por la Bachiller MELISSA JOVITA GARCÍA MOLERO, para optar el Grado Académico de Maestra en Administración.
10. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN EFICAZ Y EL APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL EN DOCENTES DE LA RED EDUCATIVA N° 1 DEL DISTRITO DE VENTANILLA", expuesta por la Bachiller ANSHELLA VARGAS VARGAS, para optar el Grado Académico de Maestra en Gerencia Educativa.
11. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EL DELITO DE TERRORISMO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA: 2013 – 2016", expuesta por el Bachiller ELISEO ELOY LARA BENDEZÚ, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
12. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EL EXCESIVO GARANTISMO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL", expuesta por el Bachiller MANUEL JESÚS RAMÍREZ LUDEÑA, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
13. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN ENTRE IDENTIDAD NACIONAL CON LA VALORACIÓN DE PERSONAJES DE LA HISTORIA Y EVENTOS DE LA HISTORIA DEL PERÚ EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL EN EL AÑO 2014", expuesta por el Bachiller EDSON JEAN URIBE PORRAS, para optar el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria.
14. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EPIDEMIOLOGÍA DE LOS FACTORES QUE DETERMINAN LA DOSIS DE RADIACIÓN ACUMULADA Y ABSORBIDA EN CATETERISMO CARDIACO PEDIÁTRICO Y ADOLESCENTE", expuesta por la Bachiller MILAGROS ROCIO CHIGNE VERÁSTEGUI, para optar el Grado Académico de Maestra en Gestión y Conducción en Salud.
15. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS PARA LA REFORMA DE LA TRANSFERENCIA INMOBILIARIA EN EL DERECHO CIVIL", expuesta por la Bachiller SINTIA PAOLA CLAUDIO ALIPAZAGA, para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial.

DOCTORADOS:

1. Expediente Completo y un ejemplar de la tesis titulada: "CULTURA DEL AGUA Y SU RELACIÓN CON LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN DOCENTES DE LA RED EDUCATIVA N° 1 DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", expuesta por la Maestra ROSARIO CANCHIS DE LA CRUZ, para optar el Grado Académico de Doctora en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ACTIVIDAD MINERA EN LA REGIÓN APURIMAC", expuesta por el Maestro VÍCTOR AMPUERO AMPUERO, para optar el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

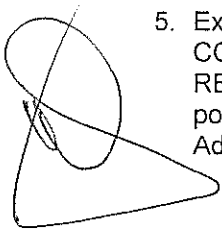


4171

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "EL MARKETING RELACIONAL, HERRAMIENTA PARA FIDELIZAR CLIENTES", expuesta por el Maestro JORGE AURELIO ENGRACIO SALINAS, para optar el Grado Académico de Doctor en Administración.
4. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "LA INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD EN SERVIDORES WEB DEL CENTRO DE COMPUTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL PERÚ" expuesta por la Maestra ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, para optar el Grado Académico de Doctora en Ingeniería de Sistemas.
5. Expediente completo y un ejemplar de la tesis titulada: "RELACIÓN ENTRE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS DOCENTES DE LA RED DE APRENDIZAJE N° 11 UGEL 2 DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, expuesta por el maestro NÉSTOR GONZALES COMETIVOS, para optar el Grado de Doctor en Administración.

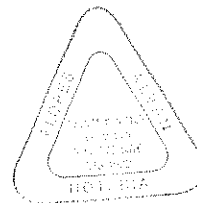


INFORMES

Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota**, para informar que ya está en imprenta el Modelo Educativo 2017. Solicita la palabra el **Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara**, para informar que la Facultad de Odontología recibió la carta de invitación para participar en el II Foro URSULA, a desarrollarse en la Ciudad de Medellín - Colombia, los días 7, 8 y 9 de diciembre del presente año. Solicita la palabra la **Dra. Martha Eloisa Chávez Lazarte**, para informar que en la Facultad de Humanidades se está desarrollando un evento académico internacional el cual cuenta con la participación de representantes de Cuba, España, México, Ecuador; asimismo, expresa que ha percibido el progreso de los alumnos en cuanto a las investigaciones. Solicita la palabra el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, para informar que en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables iniciará su semana con una serie de eventos académicos, culturales y deportivos, en los que participaran los quince (15) alumnos que viene de Colombia; así también como parte de estos eventos se dará un reconocimiento al alumno Alex Tinoco, quien ha ocupado un meritorio segundo lugar en el Congreso de Investigadores Contables llevado a cabo en la ciudad de Huancayo, finalmente agradece el inicio de las obras de la nueva Facultad y por todo el apoyo brindado. El señor **Rector**, informa que se llevó a cabo el aniversario de la Universidad con una serie de actividades académicas, culturales, religiosas y deportivas, entre las cuales destaca, la exposición del Modelo Educativo de la Universidad por parte del Dr. Sergio Tobón Tobón, a quien se le otorgó el Grado de Doctor Honoris Causa, también se otorgó dicho grado al Dr. Guido Águila Grados y al Dr. Roque Benavides Ganoza; otro evento resaltante es la colocación de la primera piedra en lo que serán las futuras facultades de Ciencias Financieras y Contables y Ciencias Economía; asimismo, informa que producto de su viaje a España se ha suscrito el Convenio con la Asociación de Escritores de Madrid, lo cual permitirá una mayor difusión de la literatura; luego en la ciudad de Barcelona dictó una conferencia sobre el Pensamiento Sistémico como vehículo para Sostenibilidad Institucional, en la cual participaron una serie de personalidades tanto nacionales como extranjeras; también informa que se ha contratado los servicios de una consultora para la formulación y diseño del Plan Estratégico Institucional, ya se realizó el enunciado de la Misión y Visión de la Universidad.

PEDIDOS

Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para solicitar se autorice el otorgamiento de la licencia con goce de haber por capacitación oficializada a los docentes de esta Casa de Estudios Superiores, que participen en el IX Simposio Internacional de Estudios Generales 2017, organizados por el Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica, denominado "Diálogo Humanista Interdisciplinarios ante los Desafíos Complejos de la Sociedad del Siglo XXI", a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre del 2017 en la Ciudad



4172

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

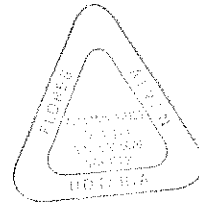
SECRETARÍA GENERAL

de San José – República de Costa Rica, debiendo los docentes tramitar dicha licencia en sus respectivas facultades. Solicita la palabra el **Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara**, solicita se autorice su participación para representar a la Universidad en el II Foro URSULA 2017, denominado "Rol de la Universidad en Territorios: Los Desafíos de la Inteligencia Colectiva", a desarrollarse en la Ciudad de Medellín República de Colombia, los días 8, 9 y 10 de noviembre. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**, para pedir se realicen las gestiones necesarias ante la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica (OCRNICT) para que se otorgue los pasajes y viáticos al Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara, se suma a este pedido la **Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte**. Solicita la palabra el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, señala que ha llegado a su despacho el documento denominado guía de procedimientos administrativos manejo y uso del sistema antiplagio y publicación en el repositorio científico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que regula los parámetros para los trabajos de investigación 0% de tolerancia en la probabilidad de plagio y otro tipo de trabajo 1%, refiere que en una sesión de Consejo Universitario este punto quedo pendiente solicitándole al Mg. Añaños, sustentara porque en otras universidades el porcentaje era mayor. Solicita se revisen dichos parámetros que figuran en la guía. Solicita la palabra el **Secretariado General (e)** para solicitar se incorpore la adenda a la orden del día del presente Consejo Universitario.

El señor **Rector**, manifiesta que los señores Consejeros que estén de acuerdo con que estos pedidos pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

ORDEN DEL DÍA

1. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con: aprobar el resultado de la evaluación de la XVIII Convocatoria de Admisión 2017-II del Programa de Segunda Especialidad, organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, autorizándose el ingreso y matrícula de un total de doscientos cincuenta (250) postulantes que obtuvieron vacante en las Especialidades de: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Neuropsicología, Psicología Forense y Criminología y Estadística e Investigación Científica, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con: premiar con las "Palmas Universitarias" a don José Miguel Gallegos Huamán, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, por haber obtenido el mejor promedio ponderado como egresado de dicha Facultad en el Año Académico 2014; otorgándosele el respectivo Botón y Diploma de Honor que lo reconozca como tal y exonérese al mismo del 100% del pago por derechos de matrícula y pensión para seguir estudios de Maestría en la Escuela Universitaria de Post Grado de esta Universidad, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
3. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que el Año 2015 la ex Vicerrectora Académica cerró el Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) y el Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación, debido a graves problemas académicos y administrativos, se ha pedido un informe a la Decana de la Facultad de Educación sobre el tema; asimismo, muestra su preocupación por la forma como se están elaborando los informes donde no se aprecia la información completa. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para solicitar que tanto este punto como el siguiente de la agenda pasen al Vicerrectorado Académico para ampliar el informe. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el expediente de exclusión de doña Jovita Elena Carbajal Vásquez, de los alcances del artículo segundo de la Resolución R. N° 8046-2015-CU-UNFV de fecha 16.06.2015, que anuló el ingreso al PROCUNED del CECCPUE de la Facultad de Educación, a los ingresantes de los Procesos de Admisión 2005 – I, 2006 – I y 2006 – II, procedentes de Institutos Superiores



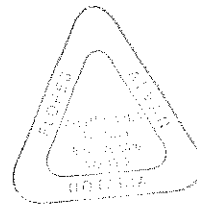
4173

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pedagógicos de las Sedes de Lima y Provincias, que no se matricularon y abandonaron sus estudios, al Vicerrectorado Académico para ampliar su informe, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

4. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el expediente de exclusión de don José Wilder Banda Poma de los alcances del artículo segundo de la Resolución R. N° 8951-2015-CU-UNFV de fecha 06.11.2015, que anuló el ingreso de 195 alumnos que ingresaron, se matricularon y abandonaron sus estudios al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, procedentes de Institutos Superiores Pedagógicos de las Sedes de Lima y Provincias, al Vicerrectorado Académico para ampliar el informe, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
5. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Janette Madeleine Flores Ovaldo, en la Especialidad de Psicopedagogía y Problemas de Aprendizaje del Programa de Segunda Especialidad de la Sección de Posgrado de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
6. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para informar que la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" está en proceso de implementación de las Especialidades y Sub Especialidades del Programa de Residentado Médico, cuenta con todos los informes correspondientes. El señor **Rector**, solicita al secretario General de lectura a los antecedentes, culminada dicha lectura. Solicita la palabra el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, para manifestar que la aprobación es con eficacia anticipada a la fecha de la resolución decanal. Solicita la palabra el **Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara**, para manifestar que el tema de la Sub Especialidad de Neurología Pediátrica del Programa de Segunda Especialización de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", fue una de las observaciones que se consignó en el informe de la Sección de Post Grado, esto permitirá que los alumnos que han ingresado hasta la fecha a dicha sub especialidad se puedan matricular. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que esta es la última sub especialidad que se regulariza, esto se hace con el único afán de no perjudicar a los alumnos; no habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores consejeros que estén de acuerdo con aprobar la creación de la Sub Especialidad de Neurología Pediátrica en el Programa de Segunda Especialización de Residentado Médico de la Sesión de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, con eficacia anticipada a la fecha de aprobación mediante Resolución Decanal N° 2133-2014-SA-FMHU-UNFV de fecha 22.10.2014, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
7. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar los resultados del Ciclo 2017 - A del Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, autorizando el ingreso y matrícula de doscientos veintiún (221) postulantes, quienes obtuvieron vacante en una de las cuarenta y tres (43) Especialidades de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
8. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleon Tello Malpartida**, para precisar que en una sesión anterior hubo una propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales, para desarrollar un curso de segunda especialidad y se le devolvió porque este debía ser en función a su especialidad o especialidades que brinda, debe respetar la especialidad de cada una de las Facultades. Solicita la palabra el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, para manifestar que se debe aprobar de forma parcial en lo que respecta a su especialidad, además debemos entender que ya están estudiando. Solicita la palabra el **Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara**, para manifestar su preocupación por lo referido por la Dra. Chávez en relación a que hay alumnos estudiando en dichas especialidades.



4174

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

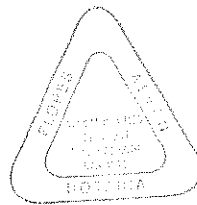
El señor **Rector**, manifiesta que existe una clara invasión del espacio académico de otras facultades en el desarrollo de estas especialidades, salvo en Gestión del Bienestar Social. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en: Gestión del Bienestar Social, organizado por la Sección de Post Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a desarrollarse en el Año Académico 2017, así como su respectivo presupuesto del proceso de admisión y de ejecución, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

Actividad	Total Ingres. (100%)	% Máximo				Gastos Operat. FAC 60 %	Admin. Central UNFV 40 %
		Personal Docente 38%	Personal Administ. 7%	Coordinación y Supervisión 10%	Bienes y Servicios 5%		
Gestión del Bienestar Social - I y II Ciclo	39,000.00	14,820.00	2,730.00	3,900.00	1,950.00	23,400.00	15,600.00
Total	208,000.00	79,040.00	14,560.00	20,800.00	10,400.00	124,800.00	83,200.00

Asimismo, se **acordó por unanimidad**, no aprobar el desarrollo de los Programas de Segunda Especialidad en: Políticas y Gestión Pública, Terapia Familiar Sistémica, Docencia y Gestión Universitaria, Gestión Medio Ambiental y Desarrollo, a desarrollarse en el Año Académico 2017, debido a que dichos programas no son de la especialidad de la Facultad de Ciencias Sociales,

9. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la relación de diplomas: 165 Grados de Bachiller y 93 Títulos Profesionales, remitidos mediante Oficio N° 1536-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 02.11.2017 por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle: sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO
1	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	44	---
2	CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIOLOGÍA TRABAJO SOCIAL TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD GESTIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL	25 11 15 ---	9 7 11 1
3	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DERECHO CIENCIA POLÍTICA	5 2	16 1
4	EDUCACIÓN EDUCACIÓN (PRE GRADO) EDUCACIÓN (PROCUNED) EDUCACIÓN (PROLICED) EDUCACIÓN (EUDED)	11 7 --- 4	15 --- 3 10
5	HUMANIDADES HISTORIA LINGÜÍSTICA LITERATURA	4 2 2	--- --- ---
6	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA	7 8 4	1 2 ---
7	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL	---	1
8	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	6 4 1	--- --- ---
9	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA	---	14
10	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA	3	---



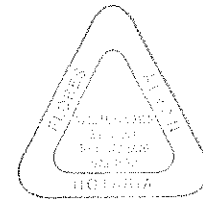
4175

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

11	TECNOLOGÍA MÉDICA TECNOLOGÍA MÉDICA		2
SUB TOTAL		165	93
TOTAL GENERAL		258	

10. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración, interpuesto por don Mario Sierra Talaverano contra la Resolución R. N° 1149-2017-CU-UNFV de fecha 04.07.2017, que declaró el cese definitivo por límite Setenta (70) Años de edad al mencionado servidor administrativo con el nivel remunerativo SAA de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
11. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por doña Carla Pilar Muñoz Ramírez contra la Resolución Directoral N° 445-2017-DIGA-UNFV de fecha 09.06.2017; debido a que no resulta aplicable los alcances de la Ley N° 24041 al presente caso, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
12. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por doña María Natividad Caballero Olins De Diaz, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA de esta Casa de Estudios Superiores contra la Resolución Directoral N° 635-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.07.2017; por extemporáneo, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
13. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación, interpuesto por don Fredy Lizardo Kaseng Solis, Docente Ordinario de esta Casa de Estudios Superiores contra la Resolución R. N° 1235-2017-UNFV de fecha 21.07.2017, que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto con fecha 18.04.2017 contra la Resolución R. N° 514-2017-UNFV de fecha 23.03.2017, que lo sancionó con amonestación escrita; por cuanto la institución ha actuado en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por mayoría, abstención Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**.
14. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por doña Dolores Olimpia Sánchez Tamayo, ex Docente Contratada con la remuneración equivalente a Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 10 horas de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 340-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017; por extemporáneo, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
15. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Santos Islachin Flores, ex Servidor Administrativo de esta Universidad, contra la Resolución Directoral N° 322-2017-DIGA-UNFV de fecha 19.05.2017; por cuanto la institución ha otorgado la asignación por tiempo de servicio y el pago de vacaciones trucas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, quedando de esta manera agotada la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
16. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar FUNDADO el Recurso de apelación interpuesto por don Américo Ramírez Figueroa, ex Servidor Administrativo Nombrado Técnico C (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Directoral N° 307-2017-DIGA-UNFV de fecha 16.05.2017, en el extremo que le



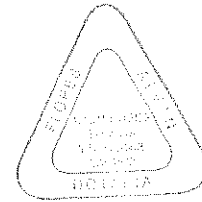
4176

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

deniega lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

17. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por el Docente Eugenio María Ramírez Cruz, contra la Resolución R. N° 1424-2017-CU-UNFV de fecha 04.09.2017, que declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto con fecha 22.05.2017, contra la decisión que lo dejó fuera del Proyecto de Investigación 2017; debido a que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria no señala que la SUNEDU como tercera instancia de resolución de recursos impugnatorios, de conformidad con el artículo 216° del Decreto Supremo N° 0006-2017-JUS, por lo tanto la Resolución R. N° 1424-2017-CU-UNFV de fecha 04.09.2017, agotó la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
18. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con Cesar por causal de Fallecimiento a don Julio Alberto Manrique Montero, ex Servidor Administrativo Nombrado con el nivel remunerativo (STC) de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 05.12.2015, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
19. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aceptar la renuncia de la Lic. María Fátima Dávila Córdova, contratada con la remuneración equivalente a Jefe de Practica Tiempo Parcial 20 horas; resolviendo su contrato en la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29.09.2017, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
20. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con otorgar la licencia con goce de haber a cuenta de su periodo vacacional, al Dr. José Héctor Livia Segovia, Decano de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, para participar como Coordinador de Proyectos de Investigación en la Universidad Privada De Santa Cruz de Bolivia y en representación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, como expositor en el 1er. Congreso Nacional de Psicopedagogía, a desarrollarse en las instalaciones de la Universidad Adventista de Bolivia, del 16 al 20 de octubre del 2017, y encargar el Decanato de la Facultad Psicología, al Dr. Julio Inga Aranda, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, en ausencias del titular, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
21. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con otorgar la licencia con goce de haber a la Dra. María Reene Alfaro Bardales Vda. De Ontoneda, Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado de Esta Casa de Estudios Superiores, a cuenta de su periodo vacacional 2016, a partir del 23 al 25 de octubre de 2017 y encargar la Dirección de dicha escuela universitaria al Dr. Juan Alvez Morales, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, mientras dure el descanso físico vacacional de la titular, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
22. El señor **Rector**, precisa que esta encargatura es raíz de una solicitud de licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones, hecha la precisión, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con encargar el Decanato de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, al Dr. Filomeno Teodoro Jauregui Francia, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, en tanto dure la ausencia del Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, a partir del 16 y 17 de octubre del 2017, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
23. El señor **Rector**, precisa que esta encargatura es raíz de una solicitud de licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones, hecha la precisión, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con encargar el Decanato de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, al Dr. Filomeno Teodoro Jauregui Francia, Docente Principal a Tiempo



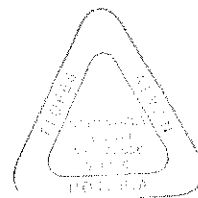
4177

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Completo de dicha Facultad, en tanto dure la ausencia del Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, a partir del 24 al 27 de octubre del 2017, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

24. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la restitución del Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial 15 horas a Tiempo Completo de doña Martha Adela Villarroel Julca, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 02.01.2017. sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
25. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorizar el cambio de Régimen Dedicación de la Mg. Saby Ines Zegarra Samame, Docente Ordinaria Auxiliar de la Facultad de Oceanografía Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 15 horas, a partir del 01.03.2017 Al 31.12.2017, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
26. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleon Tello Malpartida**, para manifestar que la dedicación exclusiva es trabajar únicamente en una sola universidad, es decir se está quitando la condición de exclusividad por lo que solicita el informe legal correspondiente que ayude a resolver la pretensión de la mencionada profesora. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el expediente sobre el cambio de Régimen de Dedicación de la Dra. Imelda Iraida Trancón Peña, Docente Ordinario Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, de: Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo, a partir del 07.04.2017 al 30.11.2017, a la Oficina Central de Planificación y posteriormente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
27. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con reconocer, a partir del 20.01.2017, a don Gustavo Villacorta Ricci, la percepción de modo permanente la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Administración de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
28. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con reconocer, a partir del 01.01.2017, a don Juan Bautista Huancas Chinchay, la percepción de modo permanente la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
29. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con reconocer, a partir del 20.01.2017, a doña Elizabeth Miriam Avalos Martínez, la percepción de modo permanente, la bonificación diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
30. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Madre De Dios, cuyo objetivo es de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de organizar actividades de desarrollo de capacidades, así como contribuir a la mejoría de la oferta educativa en el marco de diversos enfoques de acuerdo a la exigencia que la ley establece, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
31. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el **Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal**. sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

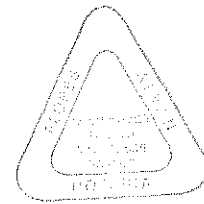


4178

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

32. El señor **Rector**, solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para precisar que el Consejo Universitario no puede condonar dinero del Tesoro Público. solicita la palabra al **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, para manifestar que es necesario una opinión legal. El señor Rector, manifiesta que debemos ser cuidadoso cuando se trata de dinero del Estado y no amerita solicitar la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; asimismo manifiesta que hay otros mecanismos para que la egresada pueda pagar su deuda como es el fraccionamiento, por lo que se debe declarar improcedente su solicitud. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar improcedente la solicitud de condonación de deuda presentada por doña Lila Vanessa Gamboa Fuentes, egresada de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, por el monto ascendente a S/ 8,730.00 (ocho mil setecientos treinta y 00/100 Soles), sirvase levantar la mano, **aprobado por mayoría, abstención del Dr. José Henry Alzamora Carrión.**
33. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar se consigne el segundo nombre de don William Renato Chinchon Morillo, en el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Geográfica, expedido con fecha 09.08.2001, registrado a fojas 153, del Libro N° 80, con el registro N° 59592; asimismo, en el Diploma de Título de Ingeniero Geógrafo, expedido con fecha 13.08.2015, registrado a fojas 63, del Libro N° 94, con el Registro N° 83489; ambos otorgados por esta Casa de Estudios Superiores, los cuales se efectuarán en el reverso de los referidos diplomas, debiendo consignarse el mismo en todo documento que haya expedido o expida esta Universidad en relación al recurrente, sirvase levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
34. Solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para informar que el Profesor Manuel Antonio Mendoza Segura no está registrado en DINA, razón por la cual debe ser excluido de los alcances de la Resolución R. N° 234-2017-CU-UNFV de fecha 09.02.2017 y proceder al descuento de lo percibido por incentivo a la investigación. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con excluir de los alcances de la Resolución R. N° 234-2017-CU-UNFV de fecha 09.02.2017 que aprobó los Proyectos de Investigación del Año 2017, al Dr. Manuel Antonio Mendoza Segura, Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, sirvase levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
35. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) dé lectura al Oficio N° 2040-2017-OCAJ-UNFV, 02.11.2017, concluida la lectura, el señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con reconocer el Ingreso de Don Heyne Grinett Alarcón Ramírez, en el Programa de Residentado Médico – Segunda Especialidad del Año 1986, Especialidad de Patología Clínica de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores. Solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar su inconformidad sobre el contenido del oficio de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. El señor **Rector**, manifiesta que efectivamente el oficio de la mencionada oficina central es muy laxo en cuanto a su conclusión no hace más que validar documentos que existen, por lo que es necesario que amplíe dicho oficio y se pronuncie sobre el fondo; en ese sentido, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sirvase levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**
36. Solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para precisar que conforme lo establece la Ley N° 27444, la Universidad ya perdió competencia para resolver la pretensión de la recurrente. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con excluir de los alcances de la Resolución N° 1743-2011-R-COG-UNFV de fecha 12.09.2011, que anuló el ingreso de doña Yuli Anyela Morales Aguirre, obtenido en el Proceso de Admisión del Año 2011, a la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, sirvase levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

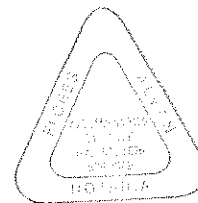


4179

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

37. El señor **Rector**, solicita al Jefe de la Dirección General de Administración (DIGA), informe al respecto, dicho funcionario refiere que dicha asignación podría otorgarse con los saldos que existen producto de pagos que no se están realizando y para el próximo año se tiene que presupuestar, entonces desde el punto de vista presupuestal y administrativo no hay inconveniente. El señor **Rector**, manifiesta que es conveniente presupuestalmente otorgar dicha asignación. Solicita la palabra la **Dra. Martha Eloísa Chavez Lazarte**, para manifestar que en anteriores consejos se ha denegado el pago de esta asignación a las Dirección de Orientación Tutoría Académica y Personal (DOTAP) y Practicas Pre Profesionales (OPP). El señor **Rector**, manifiesta que es necesario tener en cuenta la captación de ingresos, por lo que plantea abordar este tema de manera integral este punto para otorgar la asignación a las jefaturas que aún no tienen esta asignación. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con diferir el expediente sobre asignación por Cumplimiento de Metas al Jefe del Museo de Antropología y Arqueología del Centro Cultural Federico Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores, para una siguiente sesión, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
38. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobación del proceso para emitir información de aportes al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, de 857 ex servidores (docentes y administrativos), formulado por la Oficina Central de Recursos Humanos, por la pérdida del Libro de Planillas de Remuneraciones en el Periodo 1960 a enero del 1990 de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
39. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con cese por causal de Fallecimiento de don Eduardo Augusto Albán Dolores, ex Servidor Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo (PRTC) de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, a partir 27.04.2017, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
40. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Mariciela Magdalena Romero Pérez, Servidora Administrativa Nombrada de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución R. N° 1066-2017-UNFV de fecha 09.06.2017; debido a que la impugnante viene percibiendo S/ 6.16 Soles mensuales desde el Año 1991 hasta la actualidad según informe N° 353-2017-ORP-OCRH-UNFV, no existiendo ningún pago pendiente a la fecha por el concepto de refrigerio y movilidad, quedando de esta manera agotado la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
41. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Gino Antonio Mendoza Samame, servidor administrativo nombrado Auxiliar B (SAB) de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución Jefatural N° 009-2017-OCRH-UNFV de fecha 18.08.2017, que le impone la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por seis (06) meses, manteniendo la sanción impuesta mediante la Resolución Jefatural antes mencionada, quedando de esta manera agotado la vía administrativa, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
42. El señor **Rector**, solicita a la Jefa de Asesoría Jurídica (OCAJ), sustente el Oficio N° 1797-2017-OCAJ-UNFV, al respecto dicha funcionaria señala que si es competencia del Consejo Universitario resolver los casos de prescripción. En ese sentido, se debe tener en cuenta que, el Estatuto de la Universidad ha sido promulgado previa aprobación de la Asamblea Universitaria, siendo ello así, correspondería que el citado Reglamento se modifique adecuándose a lo señalado en el mencionado Cuerpo Normativo, precisándose además las conductas sobre las que estarían comprendidos los miembros de la comunidad universitaria respecto de los denominados juicios de valor sobre toda cuestión ética, función ésta última que compete al Tribunal de Honor, por lo que resultaría necesaria, la creación de una Comisión Ad Hoc que tenga competencia para conocer las presuntas faltas en que incurran las autoridades de gobierno de la UNFV, referidas a toda acción u



4180

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

omisión, voluntaria o involuntaria que contravengan sus atribuciones, deberes, obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley N° 30220, Ley N° 27444, el Estatuto y reglamentos internos de esta Casa de Estudios Superiores. el señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) de lectura al Artículo 169° del Estatuto, culminada la lectura señala que, conforme a la norma el Tribunal de Honor debe elaborar su reglamento, en ese sentido y a fin de resolver el presente caso, así como los puntos 11, 12 de la adenda de la orden del día y otros casos pendientes, es necesario requerir a través de la Secretaría General al Tribunal de Honor elabore su reglamento en el más breve plazo posible de conformidad a lo establecido en el artículo 169° del Estatuto; los señores Consejeros que estén de acuerdo con lo antes manifestado sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

43. Cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 289-2016-CU-UNFV de fecha 11.11.2016, que resolvió: remitir los actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, para que la misma de acuerdo a sus competencias, inicie las acciones para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes permitieron dicha prescripción.

44. Cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución R. N° 434-2017-CU-UNFV de fecha 28.02.2017, que resolvió: remitir copia de los actuados al Tribunal de Honor y a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a efectos de que, en el ámbito de su competencia, determinen la responsabilidad en la inacción administrativa que condujo a la prescripción del procedimiento.

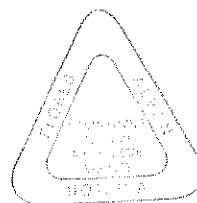
45. El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE la solicitud de incremento de S/. 100.00 Soles al pago de la bonificación mensual equivalente a una Remuneración Mínima Vital, solicitado por doña Karem Mitzy Flores Cateriano, quien viene percibiendo en atención a lo dispuesto en la Resolución R. N° 6715-2014-CU-UNFV de fecha 05.11.2014 que en el artículo segundo declaró: otorgar el pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital, a favor de Carol Mabel Flores Cateriano, solicitada por su curadora doña Karem Mitzy Flores Cateriano, a partir del mes de agosto 2012, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

46. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con remitir los acuerdos 15 y 26 del resumen de la Comisión Paritaria – Trato Directo con el Sindicato de Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a la Oficina Central de Planificación, para que emita el informe correspondiente sobre la viabilidad de los acuerdos antes mencionados, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

47. Relación de diplomas: quince (15) Grados de Maestro y cinco (05) Grados de Doctor, remitidos mediante Oficio N° 1541-2017-OGT-SG-UNFV de fecha 02.11.2017, por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General.

MAESTRIAS:

1. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia e Investigación en Estomatología, a la Bachiller Elizabeth Sonia Cerro Olivares, para optar, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Tributación, a la Bachiller, Sonia Verónica Carazas Roncalla, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
3. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con **conferir** el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional, a la Bachiller, Martha Mónica Dietrich Junco, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.



4181

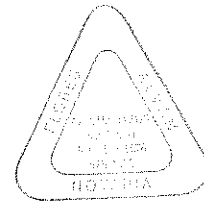
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

4. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional, a la Bachiller JESSICA APYO PANDURO sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
5. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión Ambiental, a la Bachiller Jenny Caroline Muñoz Saenz, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
6. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Empresarial, a la Bachiller Rocío Milagros Palma Cueva, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
7. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con **conferir** el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, al Bachiller Cerapio Filomeno Huachani Arizabal, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
8. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal, a la Bachiller Nérida Torres Sánchez, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
9. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Administración, a la Bachiller Melissa Jovita García Molero, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
10. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Gerencia Educativa, a la Bachiller Anshela Vargas Vargas, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
11. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, al Bachiller Eliseo Eloy Lara Bendezú, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
12. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, al Bachiller Manuel Jesús Ramírez Ludeña, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
13. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria, al Bachiller Edson Jean Uribe Porras, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
14. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión y Conducción en Salud, a la Bachiller Milagros Rocío Chigne Verástegui sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
15. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial, a la Bachiller Cintia Paola Claudio Alipazaga sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

DOCTORADOS:

1. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Doctora en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Maestra Rosario Canchis De La Cruz, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.



4182

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

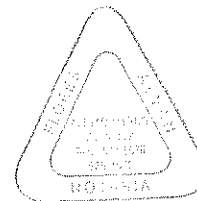
2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Maestro Víctor Ampuero Ampuero, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
3. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Doctor en Administración, al Maestro Jorge Aurelio Engracio Salinas, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
4. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado Académico de Doctora en Ingeniería de Sistemas, a la Maestra Erika Juana Zevallos Vera, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.
5. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con conferir el Grado de Doctor en Administración, al maestro Néstor Gonzales Cometivos, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con otorgar la licencia con goce de haber por capacitación oficializada a los docentes ordinarios de esta Casa de Estudios Superiores, que participen en el IX Simposio Internacional de Estudios Generales 2017, organizados por el Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica, denominado "Diálogo Humanista Interdisciplinarios ante los Desafíos Complejos de la Sociedad del Siglo XXI", a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre del 2017 en la Ciudad de San José – República de Costa Rica, debiendo los docentes tramitar dicha licencia en sus respectivas facultades, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorice la participación del Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara, para representar a esta Casa de Estudios Superiores en el II Foro URSULA 2017, denominado "Rol de la Universidad en Territorios: Los Desafíos de la Inteligencia Colectiva", a desarrollarse en la Ciudad de Medellín República de Colombia, los días 8, 9 y 10 de noviembre, otorgándole la licencia con goce de haber por el periodo antes mencionado a cuenta de vacaciones, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con realizar las gestiones administrativas ante la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica (OCRNICT), para que se otorgue los pasajes y viáticos al Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara, para representar a esta Casa de Estudios Superiores en el II Foro URSULA 2017, a desarrollarse en la Ciudad de Medellín República de Colombia, los días 8, 9 y 10 de noviembre, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

Solicita la palabra el **Dr. José Henry Alzamora Carrión**, para manifestar que los parámetros para los trabajos de investigación señalados en la guía es de 0% de tolerancia en la probabilidad de plagio y otro tipo de trabajo 1% lo que resulta complicado para los estudiantes; solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que la similitud no es igual al plagio, en ese sentido la Universidad está dando todas las facilidades, hay universidades que están poniendo porcentajes en la similitud, nosotros no hemos hecho eso, lo que nosotros estamos poniendo es 0% en el plagio; concuerda con lo manifestado por el Dr. Alzamora, en que hay que revisar la guía que se envió el 03.11.2017 y mejorarla; se ha enviado un documento a INDECOPI, para que me precise que es copia y que es plagio; solicita al Dr. Alzamora, si tiene una observación se las haga llegar. Solicita la palabra el **Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara**, manifiesta que la guía a generado cierta incertidumbre por lo que sería prudencial revisar dicha guía, hace referencia que en la Universidad Nacional del Callao existen otros parámetros. El señor **Rector**, señala que estamos entrando a una nueva era en la cual la cultura del plagio debe ser desterrada del todo, lo que se busca es mejorar la redacción de los documentos científicos, en ese sentido plantea se fije un plazo para mejorar la guía. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que ninguna Universidad cuenta con una guía aprobada definitivamente, asimismo, señala que la siguiente



4183

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

semana se convocará a los Jefes de Grados y Títulos de las Facultades a fin de informarlos correctamente.

Finalmente, el señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en exonerar la lectura de la presente acta en la próxima sesión, sirvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

No habiendo otro punto que tratar, el señor **Rector** da por culminada la presente sesión, siendo las 20:40 pm horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)